

HISTORIA POSTAL DEL ECUADOR REPUBLICANO EN EL SIGLO XIX

Reformas, Ilegalidades y Desorden

Juan Pablo Aguilar Andrade



GRUPO DE ESTUDIO FILATÉLICO
ECUADOR
PHILATELIC STUDY GROUP


MiOficina



FRANCISCO J. MENESES



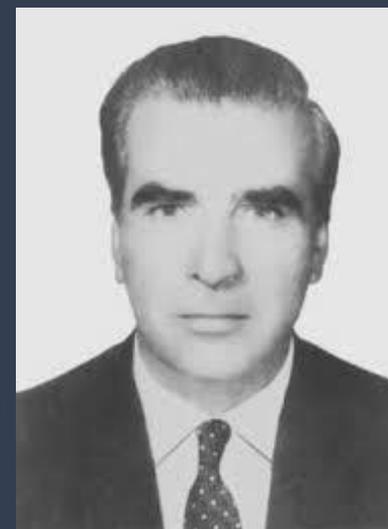
JUSTO P. CAMPAÑA



LEO J. HARRIS



JORGE AYORA



ALBORAN DUJMOVIC



GEORG MAIER

ROBERT D'ELIA

Introducción
Geografía
e Historia

1

Continuidad del
sistema colonial
(1820-1862)

2

Primera
reforma postal
(1863-1883)

3

Segunda
reforma postal
(1884-1896)

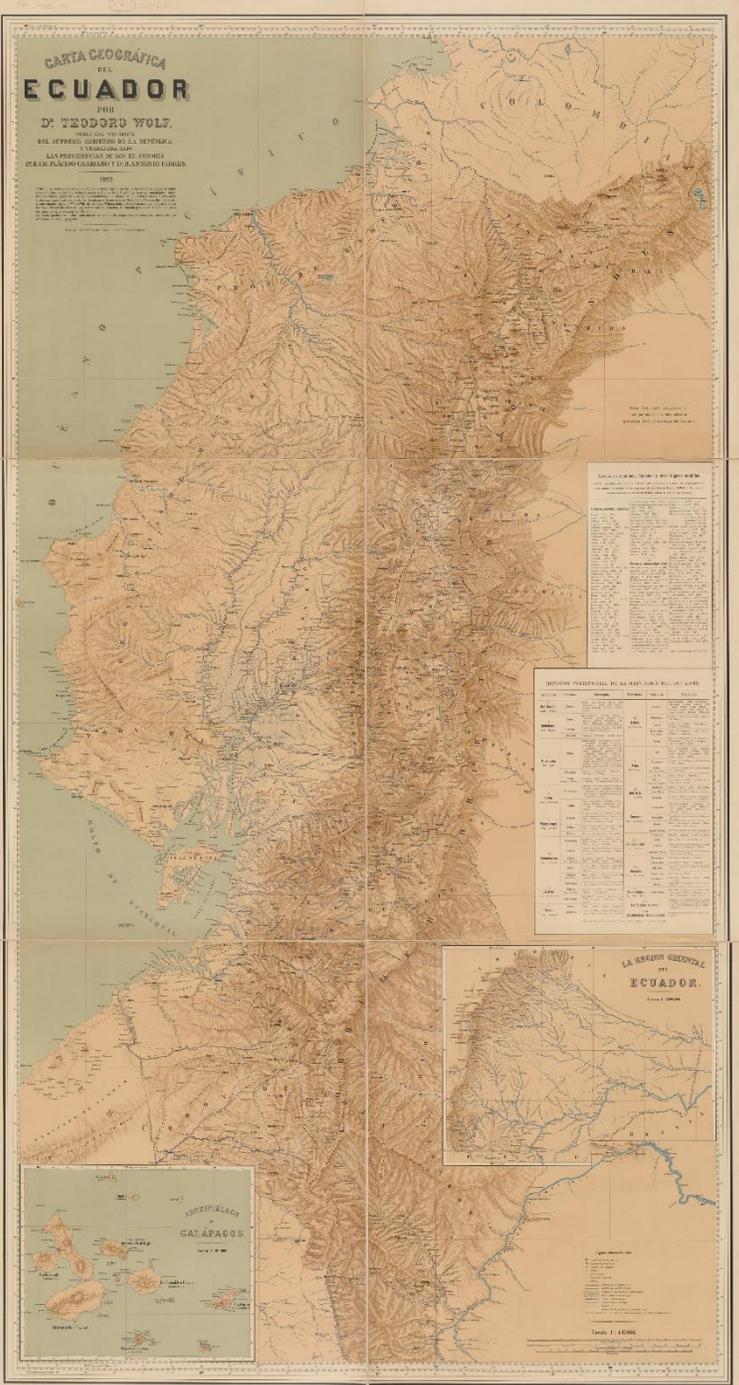
4

Introducción
Geografía
e Historia

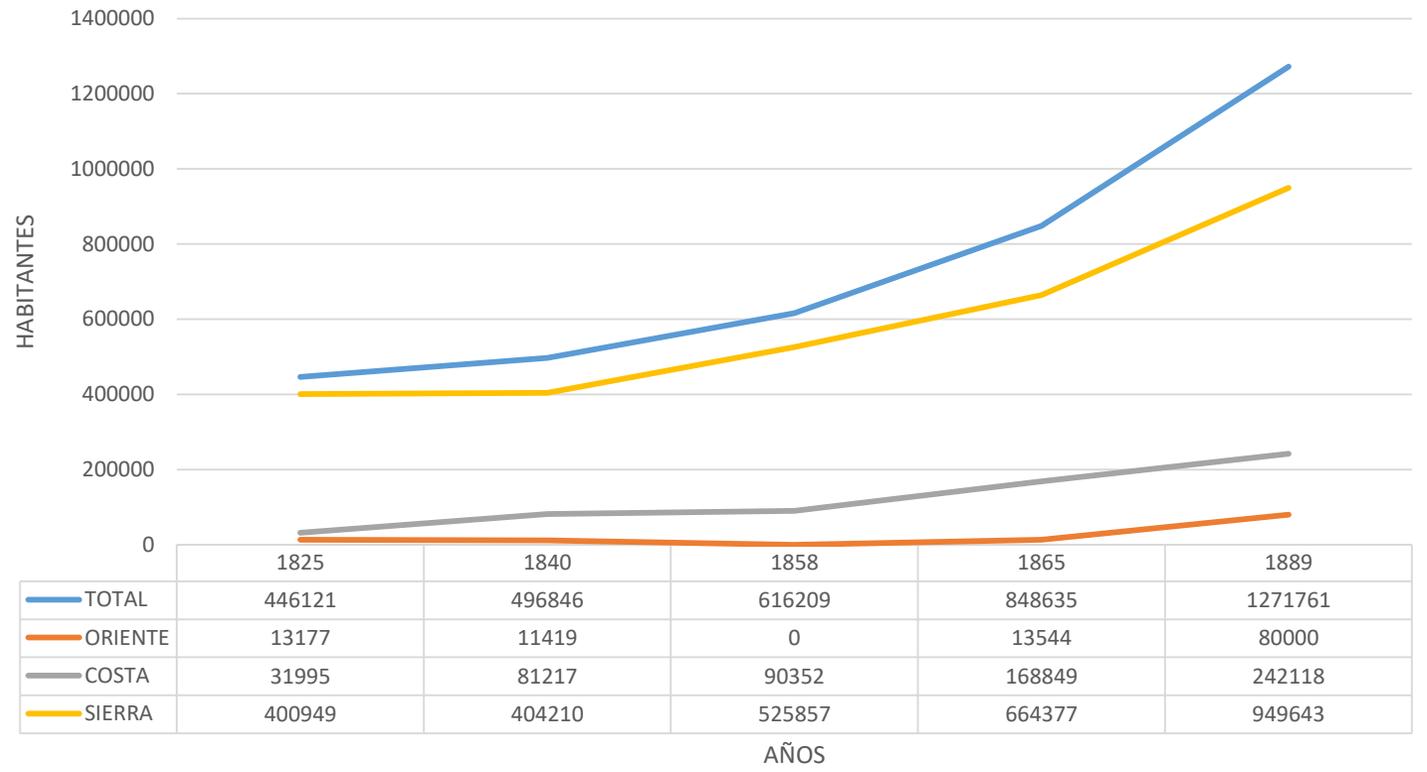
1



Frederick Edwin Church, *Corazón de los Andes*, 1859



POBLACIÓN DEL ECUADOR 1825-1889



EXTENSIÓN TERRITORIAL 255 000 km²

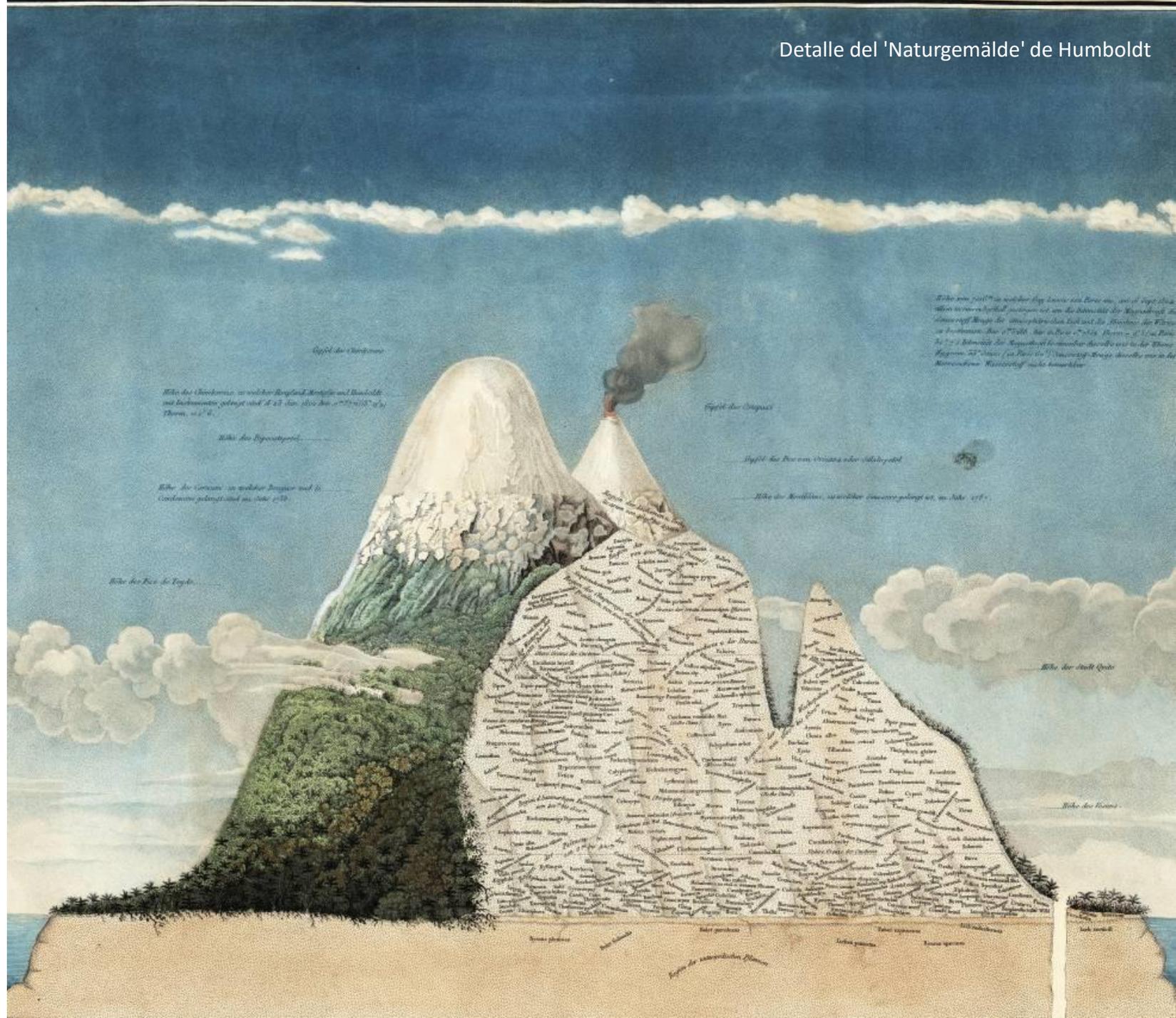
GEOGRAFÍA Y VÍAS DE COMUNICACIÓN

Un dicho popular del Ecuador dice que “nuestros caminos son caminos para pájaros no para hombres”

Friedrich Hassaurek, 1868

La realidad sobrepasa las más gráficas descripciones de los horrores de la ruta

Alfred Simson, 1875



Detalle del 'Naturgemälde' de Humboldt

El posta de correo tenía mucha dificultad en atravesar y tenía a veces que trepar árboles, y de uno a otro balancearse de las ramas para salvar los pantanos sin fondo.

Ida Pfeiffer, 1854



Demostración de la Montaña de S.^a Antonio, con la de los precipicios y riesgo de su Camino. Moreno sculp.



NARIZ DEL DIABLO, FERROCARRIL
GUAYAQUIL-QUITO



24 de mayo de 1822
Batalla de Pichincha
Incorporación a Colombia



6 de marzo de 1845
Revolución Marcista



1849
Consulado británico en Guayaquil

1820

1830

1840

1850

1860

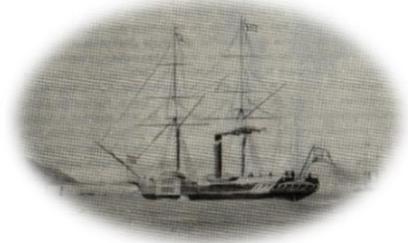
2 de mayo de 1831
Se organiza la Ad. de Correos

13 de mayo de 1830
Estado del Ecuador en Colombia

9 de octubre de 1820
Independencia de Guayaquil

8 de octubre de 1841
La PSNC en Guayaquil

1859
Crisis y guerra internacional





1 de enero de 1865
Primera serie de sellos postales

6 de agosto de 1875
Asesinato de García Moreno

1884
Primer Reglamento de Correos

5 de junio de 1895
Revolución Liberal

1860

1870

1880

1890

1900

1 de septiembre de 1873
Segunda serie

1881
Ingreso a la UPU



8 de septiembre de 1876
Dictadura de Veintemilla



1883
Restauración Democrática

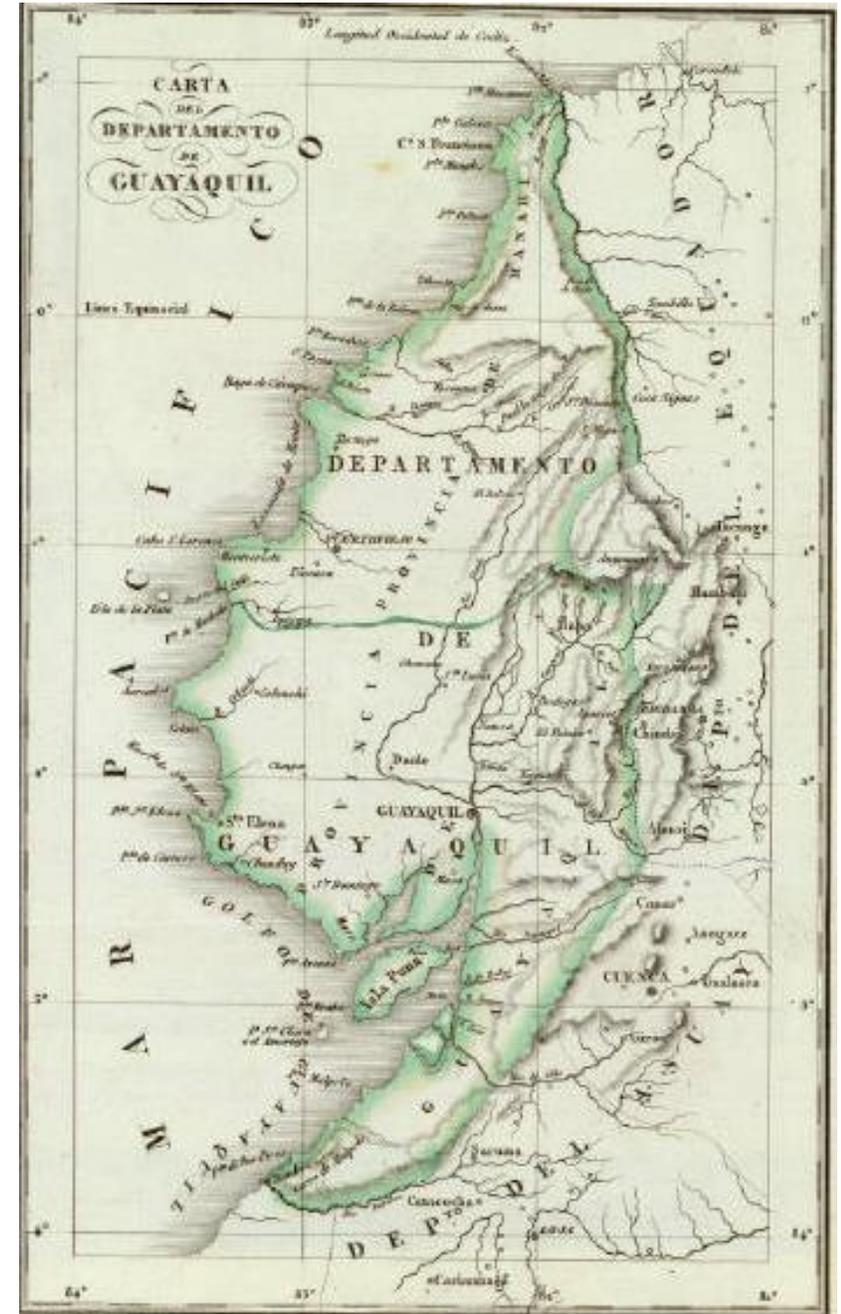


Continuidad del
sistema colonial
(1820-1862)

2



PROVINCIA LIBRE DE GUAYAQUIL (1820-1822)







5 abril 1818.- Maipú



5 abril 1818.- Maipú
7 agosto 1819.- Boyacá



5 abril 1818.- Maipú

7 agosto 1819.- Boyacá

8 septiembre 1820.- Desembarco en Paracas



5 abril 1818.- Maipú

7 agosto 1819.- Boyacá

8 septiembre 1820.- Desembarco en Paracas

9 octubre 1820.- Independencia de Guayaquil



5 abril 1818.- Maipú

7 agosto 1819.- Boyacá

8 septiembre 1820.- Desembarco en Paracas

9 octubre 1820.- Independencia de Guayaquil

9 julio 1821.- Ocupación de Lima

19 septiembre 1821.- Capitulación de El Callao



5 abril 1818.- Maipú

7 agosto 1819.- Boyacá

8 septiembre 1820.- Desembarco en Paracas

9 octubre 1820.- Independencia de Guayaquil

9 julio 1821.- Ocupación de Lima

19 septiembre 1821.- Capitulación de El Callao

28 noviembre 1821.- Independencia de Panamá

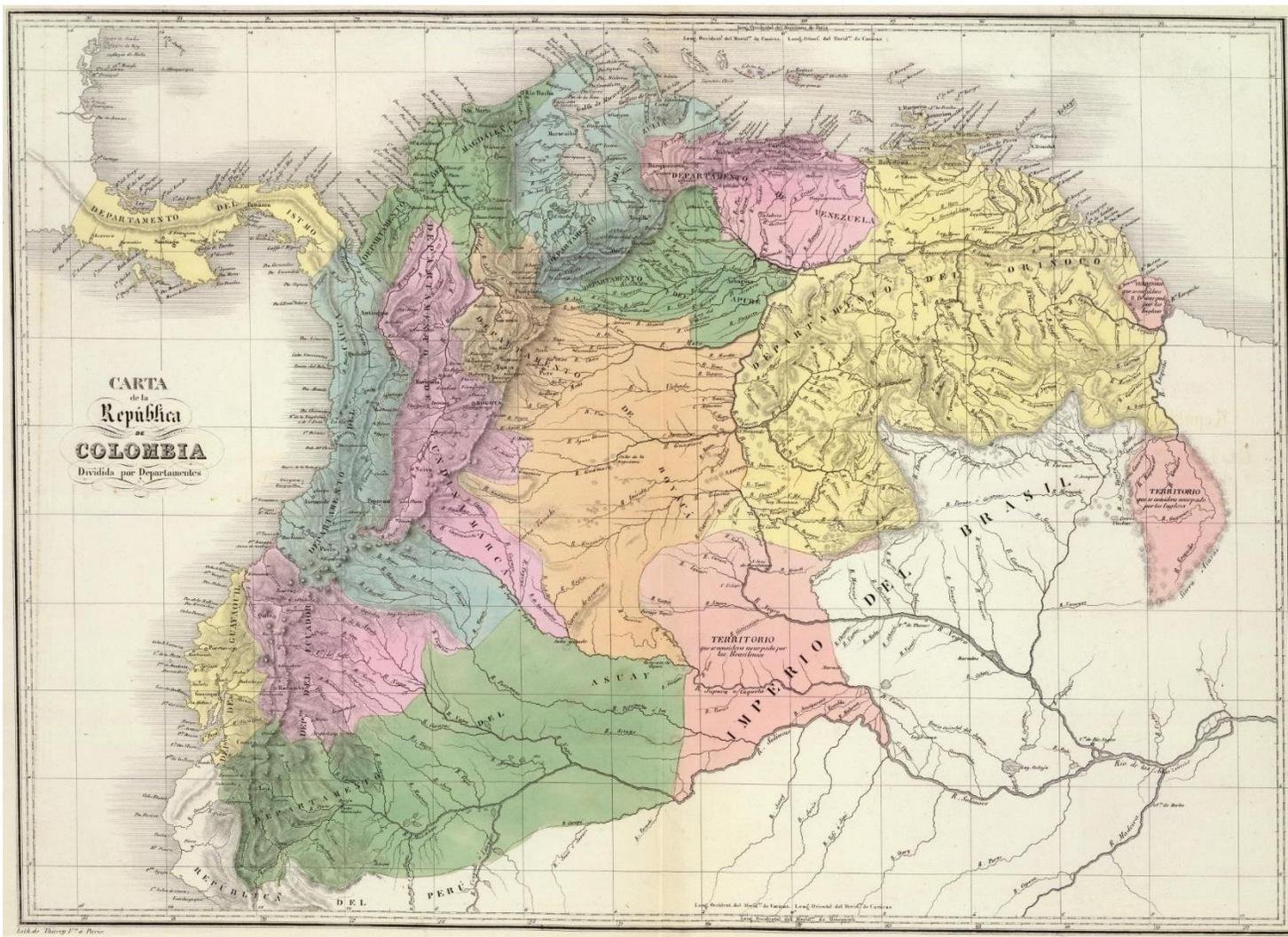
4
A. D. Saenz Sam de
Sto Domingo.
Am. su God.
CUAIAQUIL
DEVE Lima-

29 de noviembre de 1821.- Pagó la tarifa colonial por una carta sencilla: 4 reales de Guayaquil a Lima. La marca colonial se usó al menos hasta fines de la década del treinta (Colección Henry Márquez).

CERTIFICACION
AGUAYAQUIL FRANCA
Al Sr. Jefe, Alcaide
Ordinario de la Ciudad Com-
pencion. de $\frac{3}{4}$... 12
Dño ... 9
Por Lima. $\frac{9}{2}$ Pile
Sale hoy 30 de Nov. de 1822

30 de noviembre de 1822, recibida el 3 de marzo de 1823.- Pagó la tarifa colonial por una carta sencilla: 3 reales de Quito a Guayaquil. La marca de origen es también una marca colonial (uso más antiguo reportado: 6 de enero de 1820). Viajó seguramente en el bergantín Nuestra Señora de Guadalupe, que fue despachado el 30 de noviembre para El Callao.

REPÚBLICA DE COLOMBIA (1822-1830)

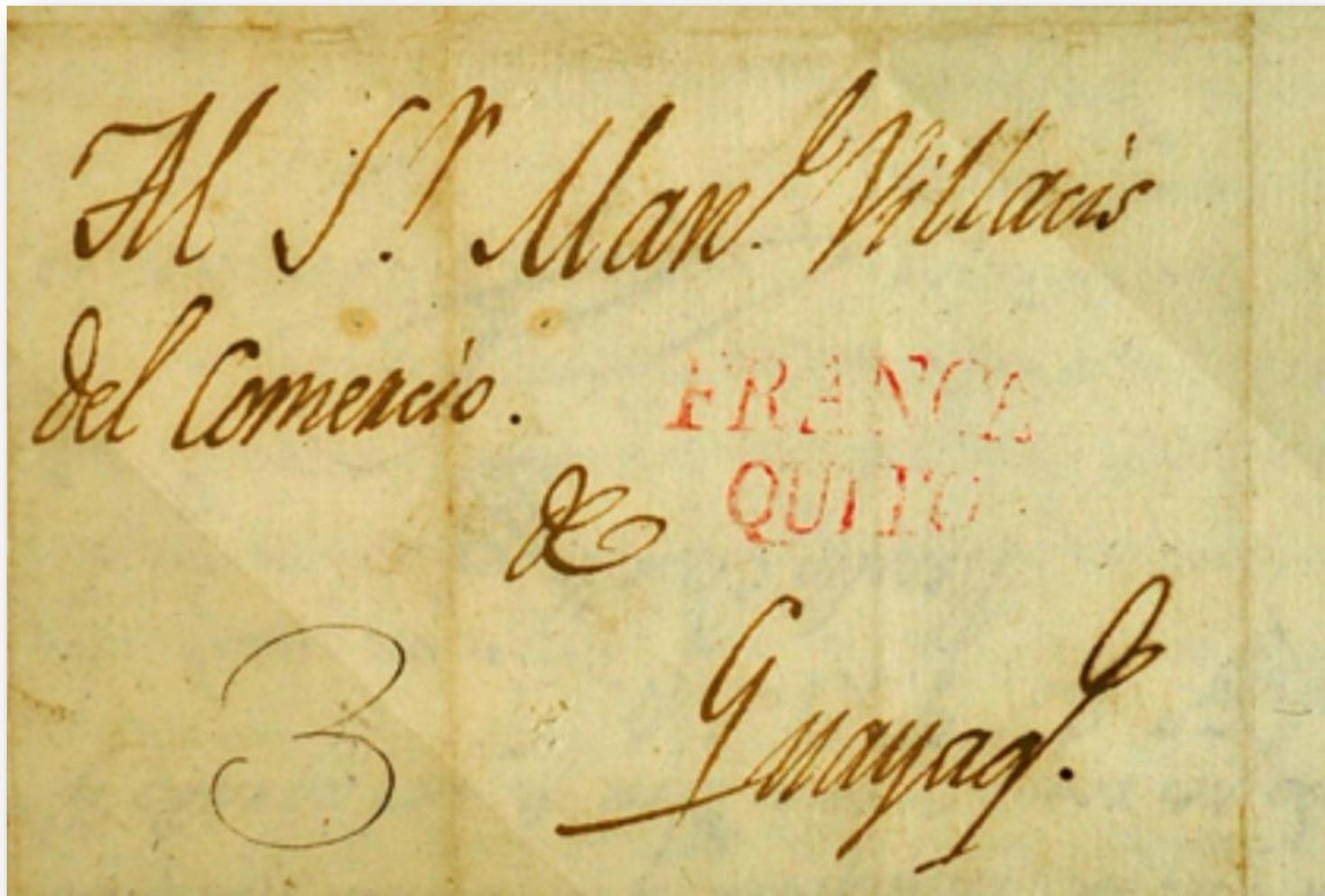


3 QUITO
Sr. Capitan Tomas Priano
Priano Jlorq.
De un Amigo
Guayaquil

Para D. Juan Ma
son vira m. an
er
QUITO
FRANCA
Guayaquil.

19 de agosto de 1784

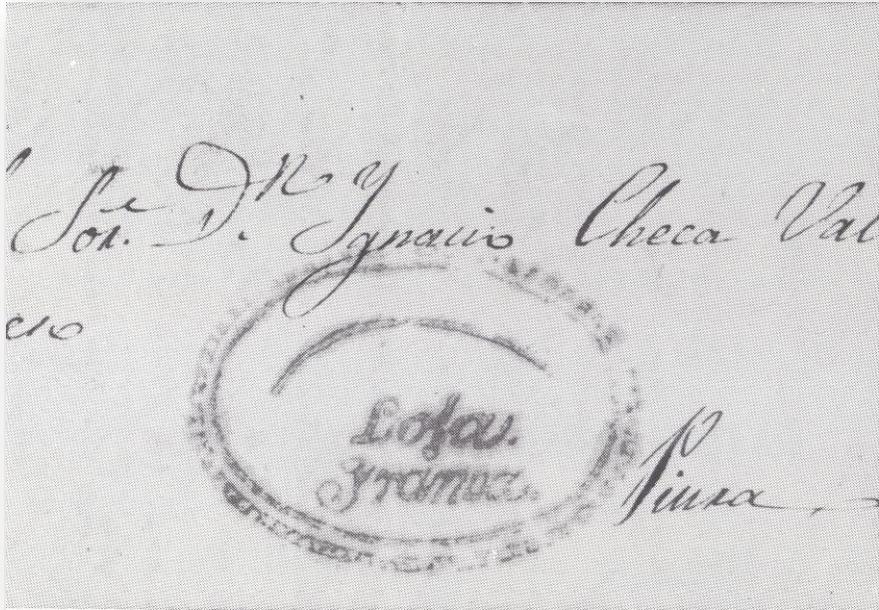
22 de julio de 1822.- Pagó la tarifa colonial por una carta sencilla: 3 reales de Quito a Guayaquil. La marca de origen es también una marca colonial (uso más antiguo reportado: 6 de enero de 1820).



2 de abril de 1826.- Se mantiene la tarifa colonial por una carta sencilla: 3 reales de Quito a Guayaquil. La marca de origen es también una marca colonial (uso más antiguo reportado: 12 de marzo de 1812).

No.	OFICINA	ÓVALO
1	ALAUÍ	
2	AMBATO	
3	AZOGUES	
4	BABAHOYO	
5	CAÑAR	
6	CUENCA	
7	GONZANAMÁ	
8	GUARANDA	
9	GUAYAQUIL	
10	IBARRA	
11	JIPIJAPA	
12	LATACUNGA	
13	LOJA	
14	MONTECRISTI	
15	OTAVALO	
16	PORTOVIEJO	
17	QUITO	
18	RIOBAMBA	
19	SARAGURO	
20	SOZORANGA	
21	TULCÁN	
22	ZARUMA	

MARCAS POSTALES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA



SE MANTIENEN LAS RUTAS COLONIALES



TARIFA JENERAL

DE PORTES DE CORRESPONDENCIA I ENCOMIENDAS.
DISTANCIAS.

PORTES.

S. D. T. P.

rs. rs. rs. rs.

Desde una legua hast.	25	1	2	3	4
Id. desde 26 inclus. hast.	50	1 ½	3	4 ½	6
Id. desde 51 inclus. hast.	150	2	4	6	8
Id. desde 151 inclus. hast.	300	3	5	7	9
Id. desde 301 inclus. hast.		4	6	8	10
400 i mas.		4	6	8	10

PORTES MARÍTIMOS.

Las correspondencias que vengas de puertos extranjeros ò nacionales en buques que no sean correos de la República pagarán un real en el puerto en que se recibe, sea cual fuere su peso i ademas el portede tierra correspondiente.

En buques correos de la República de puerto á puerto de ella idem.

1 1 1 1

1 3 4 6

TARIFA PARA COLOMBIA

23 de octubre de 1827

RUTA	LEGUAS	S	D	T	Oz
QUITO-AMBATO	24	1 ½	2	2 ½	3
		1	2	3	4
QUITO-RIOBAMBA	37	1 ½	2	2 ½	3
		1 ½	3	4 ½	6
QUITO-CUENCA	79	2	3	3 ½	4
		2	4	6	8
QUITO-GUAYAQUIL	84	3	4	5	6
		2	4	6	8

TARIFA COLONIAL

TARIFA COLOMBIANA

Al Sr. Don José Mancheno y Monneró Alc. e 10
Municipal - 2 ½ onzas
Pagó a Mr. J. J. López quinientos D. D. ~~15~~ 15
El Port. de los ríos QUITO
1763

Piobamba

Sin fecha.- El destinatario pagó la tarifa colombiana de 25 reales por 2 ½ onzas, a razón de 6 reales la onza por la distancia de 37 leguas. Con la tarifa colonial hubiera pagado 7 ½ reales.

U.S. Joaquín Villavicencio, há seis meses oncep. tres y medio. a pose de Conco q. há un año
y otros años. Riobamba y Julio 19 de 1829

Nicolas Oroscote

15 ¼

A. Sr. Alcalde primero Municipal del cantón

De 9 ½

Riobamba

De la Sra. mar. amiga.
de una carta de aplac.



1829.- El destinatario pagó la tarifa colombiana de 91 ½ reales por 15 ¼ onzas, a razón de 6 reales la onza por la distancia de 37 leguas. Con la tarifa colonial hubiera pagado 54 ¾ reales. Arriba, constancia de pago por el destinatario el 19 de julio de 1829.



5.ª La correspondencia que hubiere de dirigirse mas allá de los límites de la República se debe franquear, i el porte será el que señala la tarifa hasta el punto donde comienzan los de los otros estados.

30 de noviembre de 1829.- Franca hasta Tumbes. Marca de carta sencilla. Debió pagar 1 ½ real por una distancia de 46 leguas hasta la frontera. El número 4 corresponde a la tarifa por más de 200 leguas, hasta Lima.



ESTADO DEL ECUADOR

SEPARACIÓN DE QUITO, GUAYAQUIL Y CUENCA

13, 19 y 20 de mayo de 1827

CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DEL ECUADOR

23 de septiembre de 1830



CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

13 de agosto de 1830

Corregim del
Canton de

REVOLUCIÓN MARCISTA

6 de marzo de 1845





2 DE MAYO DE 1831

Se crea una Administración General de Correos en Quito

4 DE NOVIEMBRE DE 1831

Administraciones departamentales en Guayaquil, Cuenca y Popayán



(AÑO DE 1830)

Dado en Riobamba en la sala de las sesiones á veintiseis de setiembre de mil ochocientos treinta-Vijésimo de la independencia—El Vice-Presidente del Congreso *Nicolas de Arteta*—*Pedro Manuel Quiñones*—Secretario—*Pedro José de Arteta*—Secretario—Palacio de Gobierno en Riobamba á veintisiete de setiembre de mil ochocientos treinta-Vijésimo—Ejecútese—*Juan José Flores*—Por S. E. el Presidente del Estado—El Ministro Secretario del despacho—*Esteban Febres Cordero*.

DECRETO

Que deroga los de 6 de julio de 1826 i 8 de agosto de 1827, sobre franquicia i porte de cartas i encomiendas que se dirijen por correo.

El Congreso constituyente del Estado de la República de Colombia.

CONSIDERANDO:

- 1.º Que la renta de correos ha dejado de ser un ingreso para el Estado los ingresos que las demas:
- 2.º Que la causa de esta decadencia, es la falta de correspondencias por el cesamiento de las franquicias de cartas i encomiendas,

DECRETOS.

Art. 1.º Quedan derogados los decretos de 6 de julio de 1826 i 8 de agosto de 1827, que dictan estas disposiciones.

Art. 2.º Las administraciones de correos observarán las disposiciones anteriores, sobre el porte de cartas i encomiendas, despachando la correspondencia para el exterior sin esijir su franquicia.

Art. 3.º El Poder Ejecutivo pedirá á los demas gobiernos la reciprocidad; i los administradores de los departamentos litorales acordarán esta disposicion con los de las repúblicas del Súr.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion i cumplimiento. Dado en Riobamba en la sala de las sesiones á veintiseis de setiembre de mil ochocientos treinta—Vijésimo de la independencia—El Vice-Presidente del Congreso *Nicolas de Arteta*, *Pedro Manuel Quiñones*—Secretario—*Pedro José de Arteta*—Secretario—Palacio de Gobierno en Riobamba á veintisiete de setiembre

SEPTIEMBRE DE 1830

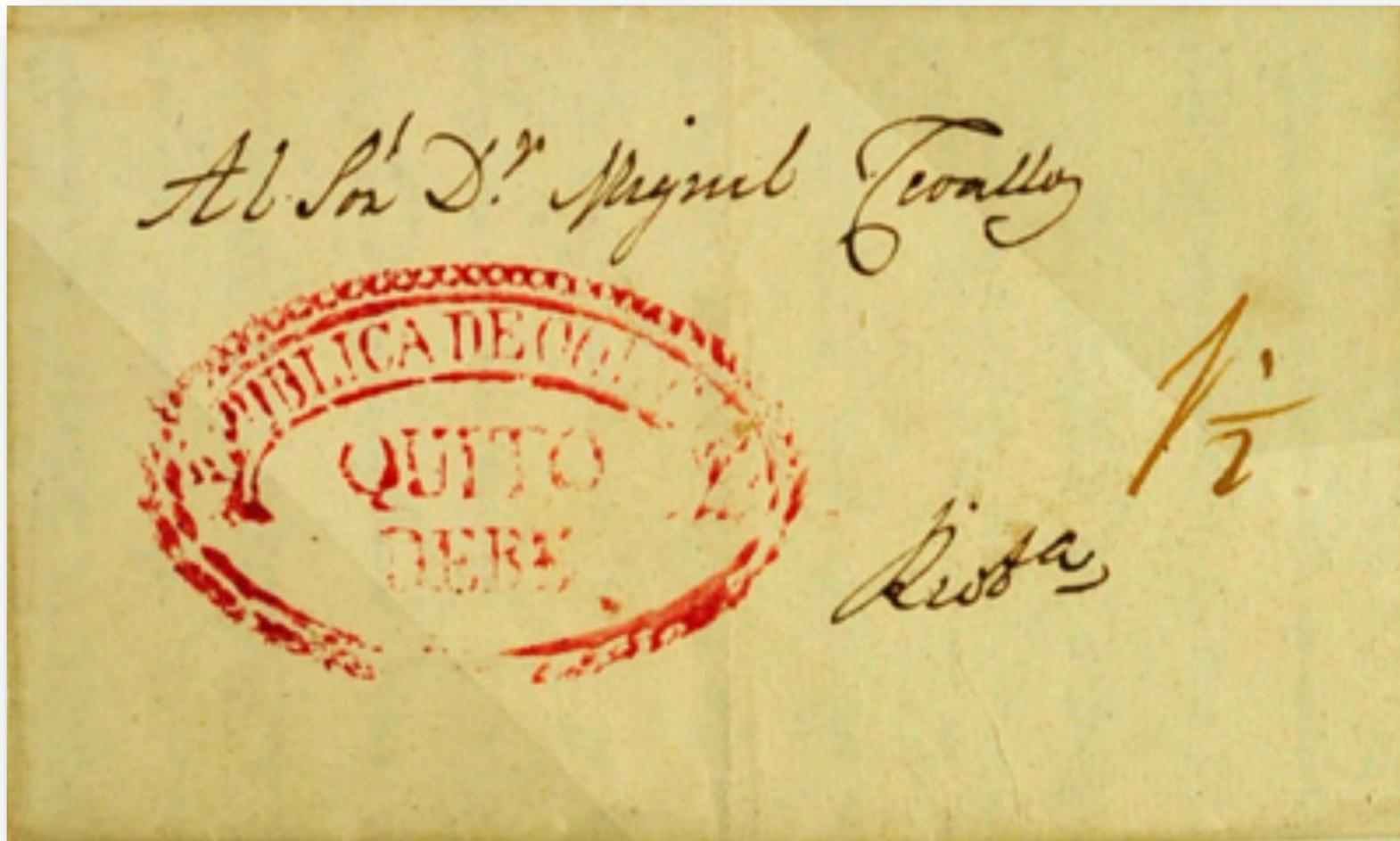
Primera tarifa postal del Estado del Ecuador: La tarifa colonial

Art. 1.º Quedan derogados los decretos de seis de julio de mil ochocientos veintiseis, i ocho de diciembre de mil ochocientos veintisiete, que dictan estas disposiciones.

Art. 2.º Las administraciones de correos observarán las disposiciones anteriores, sobre el porte de cartas i encomiendas, despachando la correspondencia para el exterior sin esijir su franquicia.

Art. 3.º El Poder Ejecutivo pedirá á los demas gobiernos la reciprocidad; i los administradores de los departamentos litorales acordarán esta disposicion con los de las repúblicas del Súr.

Franquicia para la correspondencia al exterior



2 de septiembre de 1835.- Pagó la tarifa colonial por una carta sencilla: 1/2 real de Quito a Riobamba. Se mantiene como marca el óvalo colombiano.

128

Al Sr. Alc. Municipal Segundo de la Villa de
QUITO DEBE
Añ
Autos pagaderos de porte, entre ptes. de
Sr. J. de Valdivia y Sr. de Ambato.
El pte. de ida q. importa Añ. 1/2 el de b. a id. lo pagados solo
el Sr. Valdivia que hace 92

El pte. de ida q. importa Añ. 1/2 el de b. a id. lo pagados solo
el Sr. Valdivia que hace 92

Sin fecha.- Tarifa colonial de 3 reales por onza de Quito a Ambato: 4 ½ reales por 1 ½ onza. Nota al pie con indicación de pago por el destinatario y nuevo pago para el regreso, total 9 reales.



1848.- Tarifa colonial de 2 reales por carta sencilla de Cuenca a Quito.

TARIFAS 1830-1865

26 de septiembre de 1830



SE MANTIENEN LAS TARIFAS COLONIALES

11 de diciembre de 1855



SE REDUCE A LA MITAD LA TARIFA DE LAS FRANCAS

17 de julio de 1861



SE EXTIENDE LA REDUCCIÓN A LAS CARTAS A DEBE

11 de febrero de 1862



SE ELIMINAN LAS CARTAS A DEBE

TARIFA PARA LOS PROCESOS JUDICIALES

LEY
DE PROCEDIMIENTOS CIVILES
10 de marzo de 1848

Art. 302. Los procesos que se remitan a los jueces asesores i tribunales, i los que se devuelvan al lugar de donde fueron mandados, serán admitidos en las respectivas administraciones de correos, sin exigir los derechos de porte; sino los de encomienda, los que serán pagados necesariamente en la administracion de donde aquellas piezas fueren remitidas.



Tarifa previa para cartas: 3 reales por onza de Otavalo a Ibarra. El remitente pagó 4 ½ reales por 1 ½ onzas.

DEBE
QUITO

31^o

l de la ciudad de

Las 25 primas a 3 r.^{os} - 75

Las 6 restantes a 14 r.^{os} - 84

84 r.^{os}
Barra.

Tarifa de 3 reales por las primeras 25 onzas más $\frac{1}{2}$ real por las siguientes 6 onzas. Total 84 reales por 31 onzas.

Civiles

LATAQUA

DEBB

4 S.

1^o

Al Sr. Alcalde 1^o municipal
del Canton de
Del Amor

Guaranda

Tarifa de 1 real por 4 onzas.

23 J. Civitas

A Sr. Alcalde 1.^o Municipal del
Canton de

Jucuranda

BOLIVAR
DEBE

6 onzas

onza

Tarifa de $\frac{1}{4}$ de real por cada onza.

Civiles

La Corte Superior de Quito.

12 Q.

Secretario de S. E. La Corte Superior de



H. G. J.

Piobambas

Tarifa de ½ real por cada onza.

OFICINAS Y MARCAS POSTALES

2	ALAUÍS	Antes de 1830	
3	AMBATO	Antes de 1830	
4	AZOGUES	1836	
5	BABAHOYO	Antes de 1830	
6	CARIAMANGA	1836	
7	CUENCA	Antes de 1830	
8	ESMERALDAS	1849	
9	GONZANAMÁ	Antes de 1830	
10	GUANO	1848	
11	GUARANDA	Antes de 1830	
12	GUAYAQUIL	Antes de 1830	
13	IBARRA	Antes de 1830	
14	JIPIJAPA	Antes de 1830	
15	LA TOLA	Antes de 1830	
16	LATACUNGA	Antes de 1830	
17	LOJA	Antes de 1830	
18	MONTECRISTI	Antes de 1830	
19	NARANJAL	Antes de 1830	
20	OTAVALO	Antes de 1830	
21	PELILEO	1862	
22	PÍLLARO	1854	
23	PORTOVIEJO	Antes de 1830	
24	QUITO	Antes de 1830	
25	RIOBAMBA	Antes de 1830	
26	SARAGURO	Antes de 1830	
27	SOZORANGA	Antes de 1830	
28	TULCÁN	Antes de 1830	
29	ZARUMA	1836	



AMBATO
DEBE

AMBATO
FRANCA



PILLARO
FRANCA

ENTRE 1830 Y 1862 FUNCIONARON 29
OFICINAS, 25 CON MARCAS REPORTADAS



172
REPÚBLICA DE COLOMBIA.

EJERCITO LIBERTADOR.

COMANDANCIA GENERAL
DE LA
DIVISION DEL SUR.
N. _____

Cuartel-General en Quito ---
á 1.º de Junio de 1822. 12.º

Al Sr. Ten. de Tabacundo.

Para el día cinco del corriente, tendrá V. preveni-
dos en ese Pueblo alojamientos suficientes á mil trescien-
tos hombres que estarán allí en día, otras tantas raciones
de Carne, Papas ó Menestra y Sal, Leña coque: pon-
diendo, trescientas raciones de Terbia y Veinticinco ellulas
Vn. procurará que no falte por escusa alguna nada
de esto á la tropa cuando llegue, y se me promete de
su actividad y Patriotismo, que infaliblemente así
asistirá con lo que se pide.

Dias que. á Vn. m. San.

A. J. de Sucre.

1 de junio de 1822.- Antonio José de Sucre al Teniente de Tabacundo, pequeña población al norte de Quito. Indicación de que se trata de correspondencia oficial (Servicio), pagó medio real según la tarifa colonial.



Serv^o
Al Sr. Cor. de la J. A. el
Chmb.
del Conreg.
de Guadalupe } Robb.

17 de diciembre de 1832.- Indicación de que se trata de correspondencia oficial (Serv^o).

De oficio

FRANCA

Al Sr. Srrio. Relator De
S.E. la Corte Sup.^a del Distrito

Quito

Sin fecha.- Indicación de que se trata de correspondencia oficial (De oficio) y marca FRANCA.

Servicio

**ALAUSI
FRANCA**

A Sor. Srta. Relator de S. E.
da Corte Superior de apelações
Del Distrito de

Juzg. 2.º M. 2
del Cant.º de Alausi

Quito

Sin fecha.- Indicación de que se trata de correspondencia oficial (De oficio) y marca ALAUSI / FRANCA.



Sin fecha.- Marca de correspondencia de oficio, de Guayaquil.



29 de septiembre de 1842.- Correspondencia oficial, para la certificación (3 reales). Cortes y manchas de desinfección (Colección Leon L. Hong).

Al Sr Secretario Relator de S. E.
de la Corte Superior.
Del juzgado político
de Tulcan

DE OFICIO

Quito

Al Sr Secretario de S. E.
de la Corte Superior.

Del juzgado de Letras
de la provincia de Ymba

YBARRA
DE OFICIO

Quito

Marcas de oficio utilizadas hasta el siglo XX.

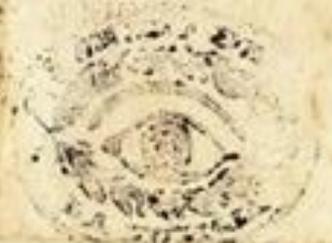
OJOS DE POLICÍA



Al Sr. Jefe Grat. de Policía Rafael Salinas

En

Justo Justo



Rd de

isaria de policia
central



Riobamba febrero
1º de 1855.

Al Señor Jefe de
la Hacienda de la provincia

En la fecha de
esta autoridad el sumario
de Gregorio Villalta por el
trato en la persona de
do cuenta que el indicado
Ciudad.

Dios guede
Amado

Sr. Parifias Gallagos
Sica p. Feb. 27 de 1863

Amado Sr. Parifias.

Le mando la lista de los legu
sido mas facil el pagar, p. q. esto existe en la casa de la
Los festigos son mis mismos guaricamas Conguinos
Caracas y un indio Man. Tucha de la Juanadecor, p. mand
quinto hermenesta de una caden a los Feb. p. a. quito viene
de la plata solo avia siete Federico Caerita p. Varon
del mande allera veinte p. p. un negocio, y del hoy
de la Provincia adonde se fue endia pasados.

Amado Padre - Frente Parifias





24 de noviembre de 1838

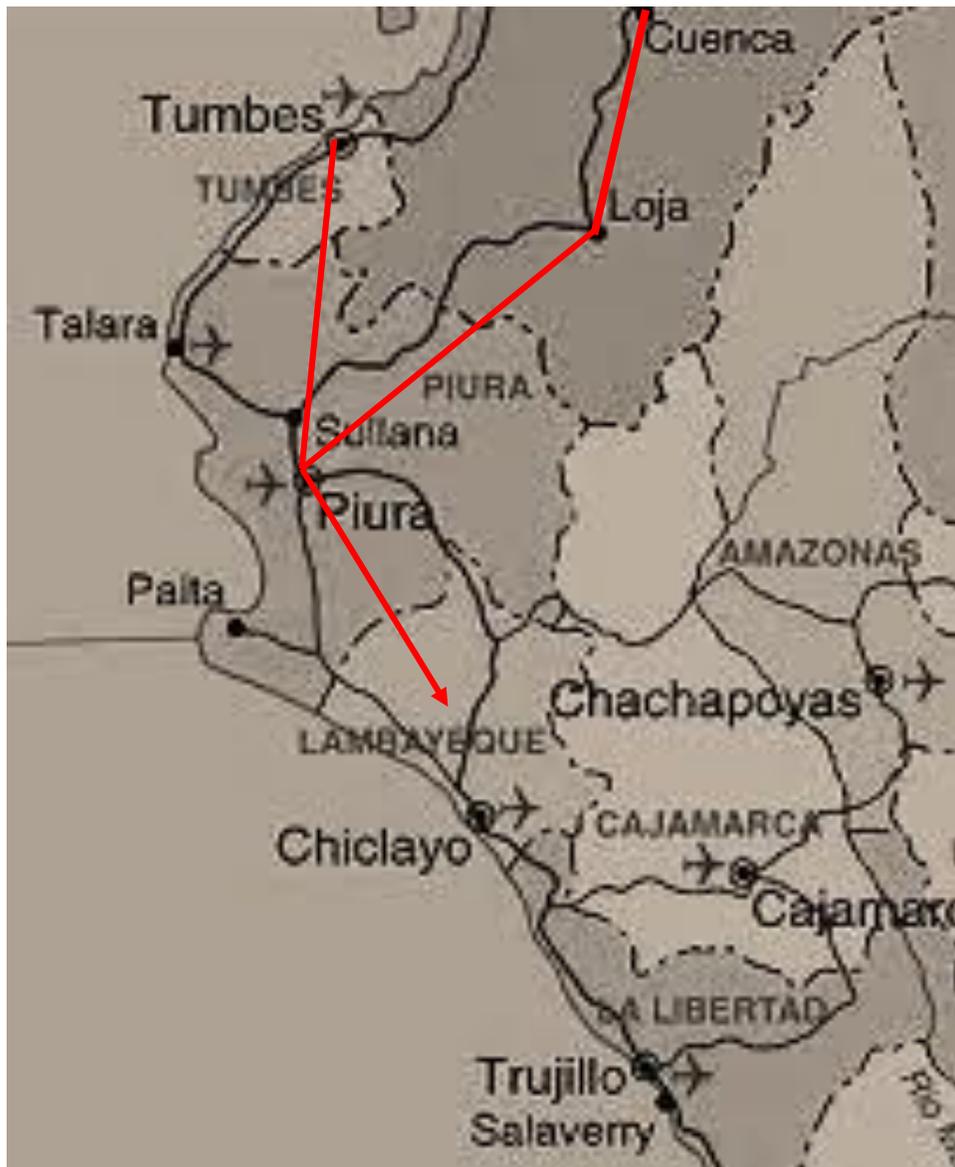
PRIMER TRATADO POSTAL AMERICANO

Ecuador – Nueva Granada - Venezuela

ARTÍCULO III.- Será libre, y quedará a opción de los habitantes de cualquiera de las tres Repúblicas, franquear o no su correspondencia con los habitantes de las otras. En el primer caso, el derecho de francatura se pagará en la estafeta en donde se introduzca, con arreglo a la tarifa del país, y solo hasta la frontera debiendo seguir a su destino y ser entregada sin exigir más derechos; y en el último se pagará el derecho de porte en la estafeta donde se entregue la correspondencia, que será únicamente el que señale la tarifa del respectivo país, calculada desde su frontera.

Debe. 2.3
Franca hasta la línea
Si
Al Señor Sr. Maria Otero
OTAVO
Popayan

De Otavalo a Popayán antes del tratado. Pagó la tarifa colonial de 1 ½ reales hasta la frontera (“Franca hasta la línea”) y en destino 2 reales desde la frontera a Popayán, tarifa colombiana por carta sencilla a una distancia de más de 70 leguas.



MANIFIESTO DE JUAN DE AZALDEGUI,
ADMINISTRADOR DE CORREOS DEL PERÚ
1827

Su excelencia el supremo consejo de gobierno en decreto de 28 de setiembre último inserto en el registro oficial núm. 11, tom. i.º, ha declarado lo siguiente. Primero: que todas las cartas y encomiendas procedentes de la república de Colombia, quedan sujetas á abonar en adelante en las estafetas del Perú, el porte señalado en esta tarifa, con respecto únicamente al leguaje, aunque vengan con el márchamo de francas. Segundo: que no se admitirá en ninguna administracion del Perú carta ó encomienda para Colombia, sin franquearla previamente hasta el último punto del territorio de nuestra república, y con arreglo á la distancia que mediase en la direccion que corresponda darla segun esta tarifa. Tercero: esta estricta reciprocidad se observará con los demas estados, siempre que sus respectivos gobiernos dictáren las mismas medidas á las estafetas de su dependencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA.

ESTADO DEL ECUADOR.

Administracion General
de Correos del Ecuador.

ANCA

Quito a 7 de Julio
de 1831.

Señor Administrador de Correos de *Jiwa*.

Conduce el Correo ordinario la correspondencia que para esa Administracion se ha presentado en esta, como se expresa en la factura siguiente-
Dios gue. a U.

Antonio Baquero

Intervine
Francisco del Corral.

Piezas de servicio
1 Id. para extravagantes
Paquetes de impresos
Id. para extravagantes
Paquetes de otras cajas

FRANCAS

2 Sencillas — 21 — 5
1 Dobles — — —
Triples — — —
Pliegos con onzas
Autos con onzas
Para extravagantes
De extravagantes

SIN FRANQUAR

Sencillas
Dobles
Triples
Pliegos con onzas
Autos con onzas
Para extravagantes
De extravagantes

3
8 20
1
CERTIFICADOS, Y ENCOMIENDAS.

REPUBLICA DEL ECUADOR.

Administracion Principal de Correos. Cuenca a 10 de *Set* de 1851.

Señor Administrador de Correos de *Jiwa*

El presente Correo conduce la correspondencia que para esa se ha presentado en esta de mi cargo, en los terminos que espresa la factura siguiente

FRANCAS.

3 — *2* Sencillas
Dobles
Triples
Pliegos con onzas
Autos con onzas
Piezas de servicio
1 Paquetes de impresos
1 Paquetes de otras cajas
Francas

DE PAGO.

3
Sencillas
Dobles
Triples
Pliegos con onzas
Autos con onzas
Piezas extravagantes con

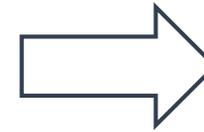
Intervine

Juan de Dios Corral.

ENCOMIENDAS.

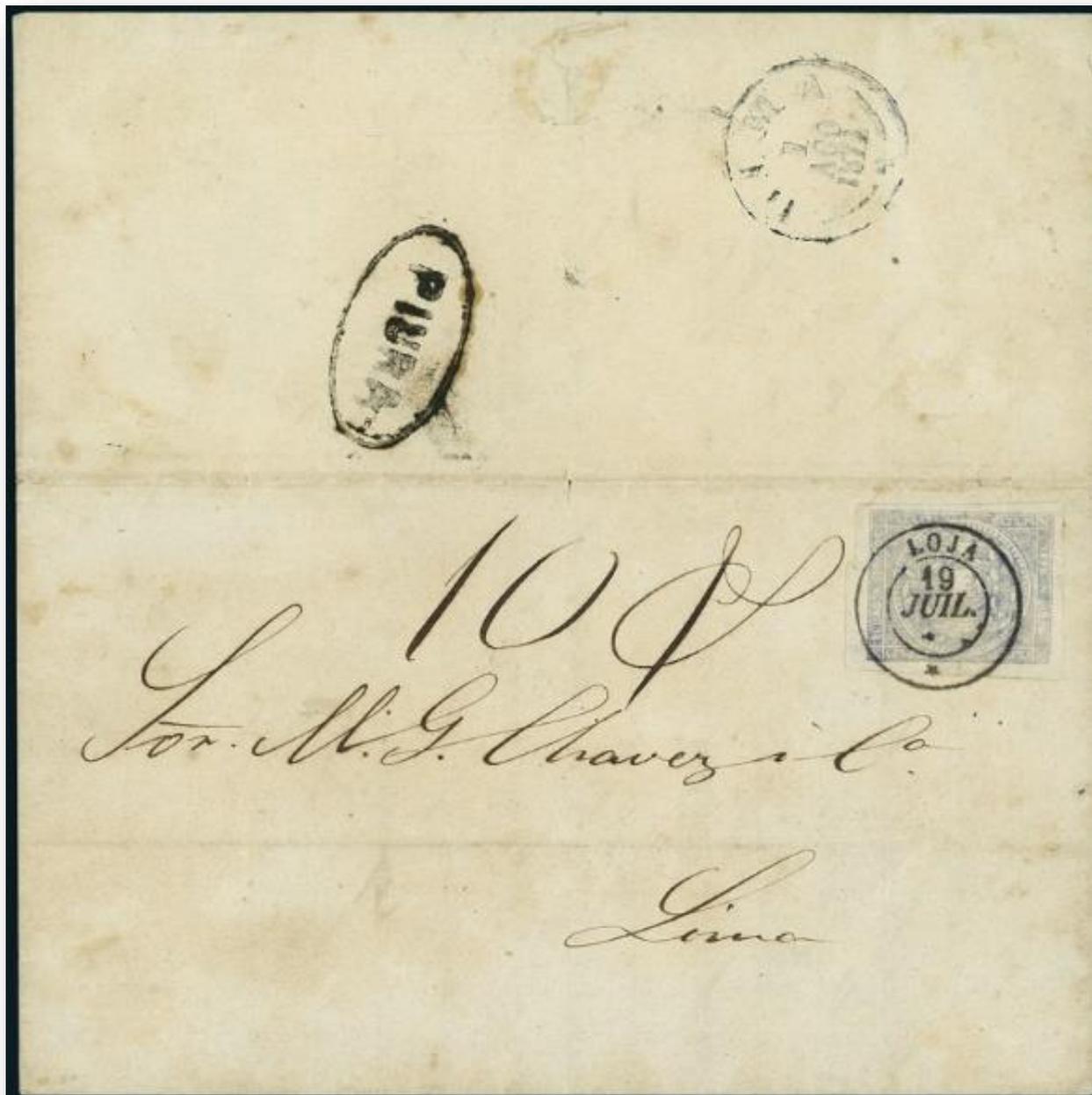
8 de febrero de 1848
CONVENIO POSTAL
CONGRESO AMERICANO DE LIMA

Intercambio de comunicaciones que se refiere a un convenio firmado el 11 de septiembre de 1849, y se aclara que las cartas pagan el porte de los dos países, en cada país, hasta y desde la frontera.



31 de agosto de 1869
TRATADO POSTAL
Aprobado el 1 de septiembre de 1871
Las cartas se franquean en origen
y circulan libremente





19 de julio de ¿1871?.- De loja a Lima vía Piura.
Tarifa ecuatoriana de ½ real por carta sencilla y
peruana de 10 centavos.

CORREO MARÍTIMO

El Poder Ejecutivo mandó restablecer los correos marítimos de Guayaquil á Panamá, interrumpidos desde la guerra de la independencia, con el doble objeto de ocupar útilmente nuestros buques, sosteniéndolos con el producto de los fletes, y de obtener por este medio mas frecuentes noticias de la marcha política y económica del mundo; datos siempre útiles y necesarios á todo gobierno que no quiera vivir estacionario, ó permanecer aislado en el globo.

MEMORIA

QUE PRESENTA AL CONGRESO EXTRAORDINARIO

DE LA REPUBLICA DEL EQUADOR

CONVOCADO

EN 1836,

El ministro de hacienda,



QUITO: IMPRENTA DE GOBIERNO, POR JUAN CASPUZANO.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE GUAYAQUIL

1839

VIAJES A	No.
PERÚ	85
ECUADOR	37
NUEVA GRANADA	22
EUROPA	20
CENTROAMÉRICA	15
CHILE	15
MÉXICO	12
EEUU	1
	207

1836, Febrero, abril, junio y julio

PAÍS	ENTRADAS DESDE	SALIDAS HACIA
PERÚ	42	45
ECUADOR	12	16
CHILE	5	0
NUEVA GRANADA	5	7
OTROS	4	9
TOTAL	68	77



Ernest Charton

16 DE ENERO DE 1833

Tarifas para el correo marítimo

CARTAS DE NUEVA GRANADA Y EL PERÚ				
Sencillas	Dobles	Triples (*)	Onza	Excedente
2 reales	3 reales	4 reales	6 reales	½ real c/oz.
VENEZUELA, CHILE, BOLIVIA, BUENOS AIRES, BRASIL, CENTROAMÉRICA Y MÉXICO				
Sencillas	Dobles	Triples (*)	Onza	Excedente
4 reales	8 reales	12 reales	6 reales	4 reales c/oz.
ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, ISLAS DE BARLOVENTO Y SOTAVENTO Y EUROPA				
Sencillas	Dobles	Triples (*)	Onza	Excedente
8 reales	16 reales	24 reales	32 reales	8 reales c/oz.
ASI Y ÁFRICA				
Sencillas	Dobles	Triples (*)	Onza	Excedente
10 reales	15 reales	20 reales	25 reales	5 reales c/oz.

(*) Hasta ¾ de onza



DECRETO

Concediendo á Guillermo Whcght el privilegio de navegar en buques de vapor esceptuándose el comercio de cabotaje, i solo con el objeto de trasportar caudales i pasajeros por el término de cuatro años.

El senado i cámara de representantes de la República del Ecuador reunidos en Congreso,

DECRETAN:

Art. único. Se concede á Guillermo Whcght el privilegio de navegar en buques de vapor esceptuándose el comercio de cabotaje; i solo con el objeto de trasportar caudales i pasajeros por el término de cuatro años.

Dado en Quito á catorce de abril de mil ochocientos treinta i siete.—El Presidente del senado—*Juan José Flores*—El Presidente de la cámara de representantes—*José María de Santistevan*—El senador secretario—*Anjel Tola*—El diputado secretario de la cámara de representantes—*Manuel Ignacio Pareja*—Palacio de Gobierno en Quito á diez i nueve de abril de mil ochocientos treinta i siete—Vijésimo séptimo—Ejerútese—*Vicente Rocafuerte*—Por S. E. el Presidente de la República—El ministro del interior—*José Miguel Gonzalez*.



8 DE OCTUBRE DE 1841

EL CHILE ENTRA EN EL PUERTO DE GUAYAQUIL

Los vapores van a suspender sus viajes a este puerto, porque no les trae cuenta frecuentarlo, lo que prueba el estado de atraso y miseria en que nos hallamos, y a pesar de tan tristes circunstancias no faltan malvados que quieran empeorar nuestra situación. Esta mañana salió el vapor Perú para el Callao, y no volverá más a este puerto. El 6 u 8 del entrante mes llegará el vapor Chile, y se despedirá también de nosotros.

Vicente Rocafuerte, 27 julio 1841

Entre febrero y abril de 1842 el Perú y el Chile hacen servicio bimensual a Guayaquil. Desde abril hay un barco por mes y el 27 de julio se hizo el último viaje del "Perú" a Guayaquil y en agosto el del "Chile". Se hicieron viajes intermitentes hasta octubre. La fiebre amarilla, en agosto, fue un factor adicional.

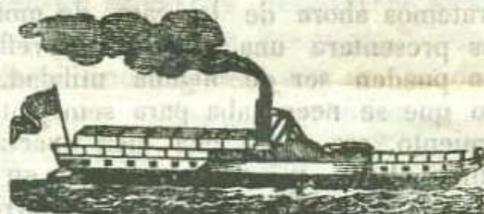


REGLAMENTO DE VAPORES DEL
PACÍFICO
Guayaquil, 12 de febrero de 1842

< ½ oz.	½ - 1 oz.	Oz. adicional
1 real	2 reales	2 reales oz.

17 de mayo de 1843.- El Gobernador ordena que la correspondencia que llegue a Guayaquil se entregue en la Administración de Correos para distribuirla luego de pagar la tarifa. Los comerciantes protestan el 1 de noviembre.

1845.- Contrato de la PSNC con el Gobierno británico, vigente desde 1 abril 1846, para transportar correo en el Pacífico. Buque Ecuador



VAPOR CHILE.

Saldrá para el Callao el 18 del presente mes tocando en los puertos intermedios.

Para flete ó pasaje ocurrase á casa de sus consignatarios Mickle, Cox y Compañía, donde se recibirá la correspondencia hasta las seis de la tarde del día de su salida, pagando al tiempo de la entrega un real por cada carta que no pese mas de media onza, dos reales de media onza á una onza, y las que excedan este peso pagarán á razon de dos reales por onza.

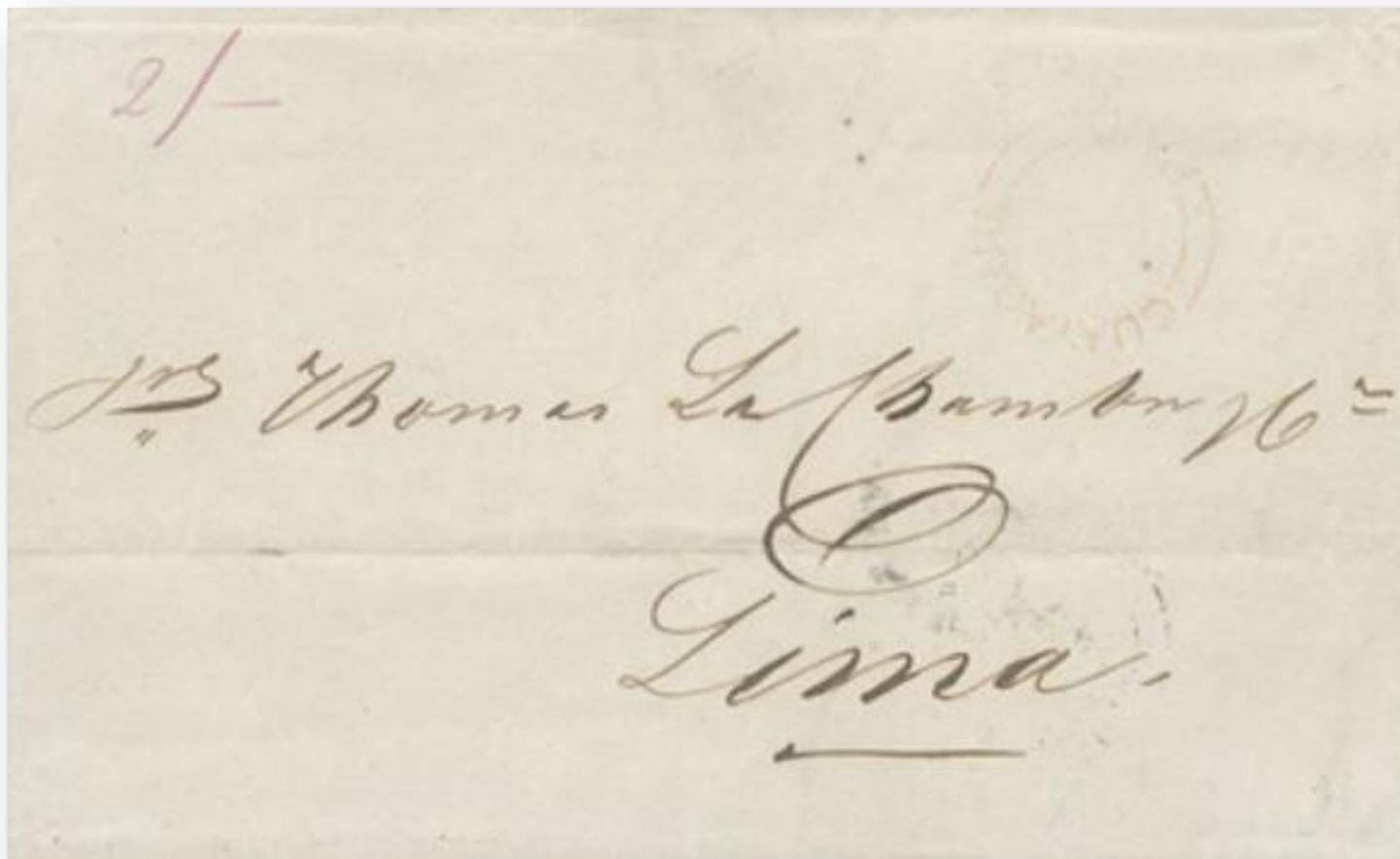
Se previene que los equipajes deben estar abordo antes de las seis de la tarde del día citado, cuidando que vayan marcados con el nombre de la persona y lugar de su destino, para evitar dificultades.

Los señores pasajeros deben estar antes de las doce de la noche del día 18, con sus correspondientes pasaportes.—Guayaquil Octubre 1.º de 1845.

Mickle, Cox y Ca.

Imprenta de M. I. Murillo.

OFICINA POSTAL – CONSULADO BRITÁNICO EN GUAYAQUIL – CON CANCELADOR DESDE 1849



Guayaquil, 1 de septiembre de 1849

Primera
reforma postal
(1863-1883)

3



CONTRATA.—*El Supremo Gobierno con el agente de Vapores del Pacifico.*
En la ciudad de Santiago de Guayaquil á los veinticuatro dias del mes de octubre de mil ochocientos sesenta y dos, ante mí el escribano del número, de hacienda, y testigos que se expresarán, el Señor Gobernador de la provincia por parte del Gobierno de la República, y el Señor George Petrie á nombre de la Compañia de vapores del Pacifico, me exhibieron la contrata siguiente.—“El infrascrito, Gobernador de la provincia de Guayaquil, por parte del Gobierno del Ecuador, y el Señor George Petrie á nombre de la Compañia de Vapores del Pacifico, han celebrado el siguiente contrato.—Artículo primero. La Compañia se compromete á llevar gratis las valijas de correspondencias del Ecuador desde Guayaquil y cualesquiera otro punto de la República en que toquen ahora los vapores de la Compañia, á todos los puertos de la Nueva Granada, Perú, y Chile donde tocan actualmente ó en adelante tocaren sus vapores; y á traer los de dichos puertos al de Guayaquil, tambien gratis y con las mismas seguridades y formalidades que se usan con las valijas de otras naciones. Los vapores de la Compañia serán libres de todo derecho de puerto, del de capitania, de fardo, limpieza y valiza.—Artículo segundo.—La Compañia reconoce en recibir en adelante, en pago de pasajes y fletas en los puertos de la República, plata corriente del pais, segun arancel que ya ha formulado y publicado.—Artículo tercero.—La Compañia concederá á los

NUEVAS TARIFAS POSTALES
Rigen desde el 1 de enero de 1863

PESO (onzas)	CORREO INTERNO (reales)	CORREO MARÍTIMO AMÉRICA (reales)	CORREO MARÍTIMO ENTRANTE (reales)
Hasta $\frac{1}{4}$	$\frac{1}{2}$	2	1
De $\frac{1}{4}$ a $\frac{1}{2}$	1	4	2
De $\frac{1}{2}$ a $\frac{3}{4}$		6	3
De $\frac{1}{2}$ a 1	2		
De $\frac{3}{4}$ a 1		8	4
De 1 a $1\frac{1}{2}$	3		
De 1 a $1\frac{1}{4}$		10	5
De $\frac{1}{2}$ a 2	4 más 1 por cada $\frac{1}{2}$ onza o fracción		
De $1\frac{1}{4}$ a $1\frac{1}{2}$		12 más 2 por cada $\frac{1}{4}$ onza o fracción	6 más 1 por cada $\frac{1}{4}$ onza o fracción
ENCOMIENDAS			
DINERO EN PLATA		2 %	
DINERO EN ORO		1 %	
LAS DEMÁS		$\frac{1}{2}$ real/onza	

G. GARCIA MORENO,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, &c. &c. &c.

CONSIDERANDO:

1.º Que la antigua tarifa de correos, formada en razón compuesta del peso y de la distancia, complica la contabilidad y dificulta para las clases pobres la comunicación con las provincias distantes.

2.º Que la correspondencia dirigida al extranjero por las vapores-correos, no pudiendo anteriormente franquearse sino en Guayaquil, se hallaba únicamente reducida á la de las personas que residían ó tenían agentes en aquel puerto.

3.º Que en virtud de la autorización que me confirió la Convención Nacional, y del contrato celebrado con la Compañía de vapores-ecuatorios, puede el Gobierno poner término á aquellos convenios.

DECRETO:

Art. 1.º Toda carta que de un punto de la República se dirija á otro punto de la misma, será franquizada con arreglo á la escala siguiente; cualquiera que sea la distancia que hubiere entre ellos.

Hasta $\frac{1}{4}$ de onza, medio real,

de $\frac{1}{4}$ á $\frac{1}{2}$ onza, un real,

de $\frac{1}{2}$ á 1 onza, dos reales,

de 1 á $1\frac{1}{2}$ onzas, tres reales,

de $1\frac{1}{2}$ á 2 onzas, cuatro reales; agregando en adelante un real por cada media onza ó fracción de media onza.

Art. 2.º Toda carta que de un punto del Ecuador se dirija, por los vapores-correos, á cualquier otro país de la América, se franquizará en razón de los derechos de correos de la República, con arreglo á la escala siguiente:

Hasta $\frac{1}{4}$ de onza, dos reales,

de $\frac{1}{4}$ á $\frac{1}{2}$ onza, cuatro reales,

de $\frac{1}{2}$ á 1 onza, seis reales,

de 1 á 1 onza, ocho reales,

de 1 á $1\frac{1}{2}$ onzas, diez reales,

de $1\frac{1}{2}$ á 2 onzas, doce reales; agregando en adelante un real por cada cuarto de onza ó fracción de cuarto de onza.

Art. 3.º La correspondencia que del Ecuador se dirija á Europa, será franquizada únicamente hasta el puerto respectivo con arreglo al artículo 1.º

Art. 4.º Las impresos que de un punto del Ecuador se dirijan á otro dentro ó fuera de la República, serán libres de todo impuesto.

Art. 5.º Las cartas que de cualquier país extranjero sean traídas por mar al Ecuador, pagarán en el lugar de su destino la mitad de los derechos establecidos en el artículo 2.º, cualquiera que sea el punto de la República á que sean dirigidas.

Los impresos que de país extranjero vengan por mar, pagarán medio real por cada onza ó fracción de ella.

Art. 6.º Las encomiendas en dinero pagarán como antes al 2 por 100 por la moneda de plata y el 1 por 100 por la de oro.

Las demás encomiendas pagarán medio real por cada onza ó fracción de onza, sin distinción de distancias ni lugares.

No se admitirán encomiendas sino para puntos situados dentro del territorio ecuatoriano.

Art. 7.º El presente decreto principiará á regir desde el 1.º de enero de 1863, y se fijará en copia en las puertas de todas las Administraciones de correos.

Dado en Quito á 22 de noviembre de 1862.—G. GARCIA MORENO.—El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, N. Carrizosa.

En copia.—El Oficial Mayor, Vicente Lucio Salazar.

Casa de Compras
en PARIS
Rue de la Chaussée d'Antin, 26

Duplicata
ALMACEN

por Mayor y Menor
CALLE DEL COMERCIO, N.º 225 & 229.

Efectos de
EUROPA
de todas clases.

Señor Administrador de Correos de Guay Debe

à **ED. POUHAVIGNE Y C.^{ia}**

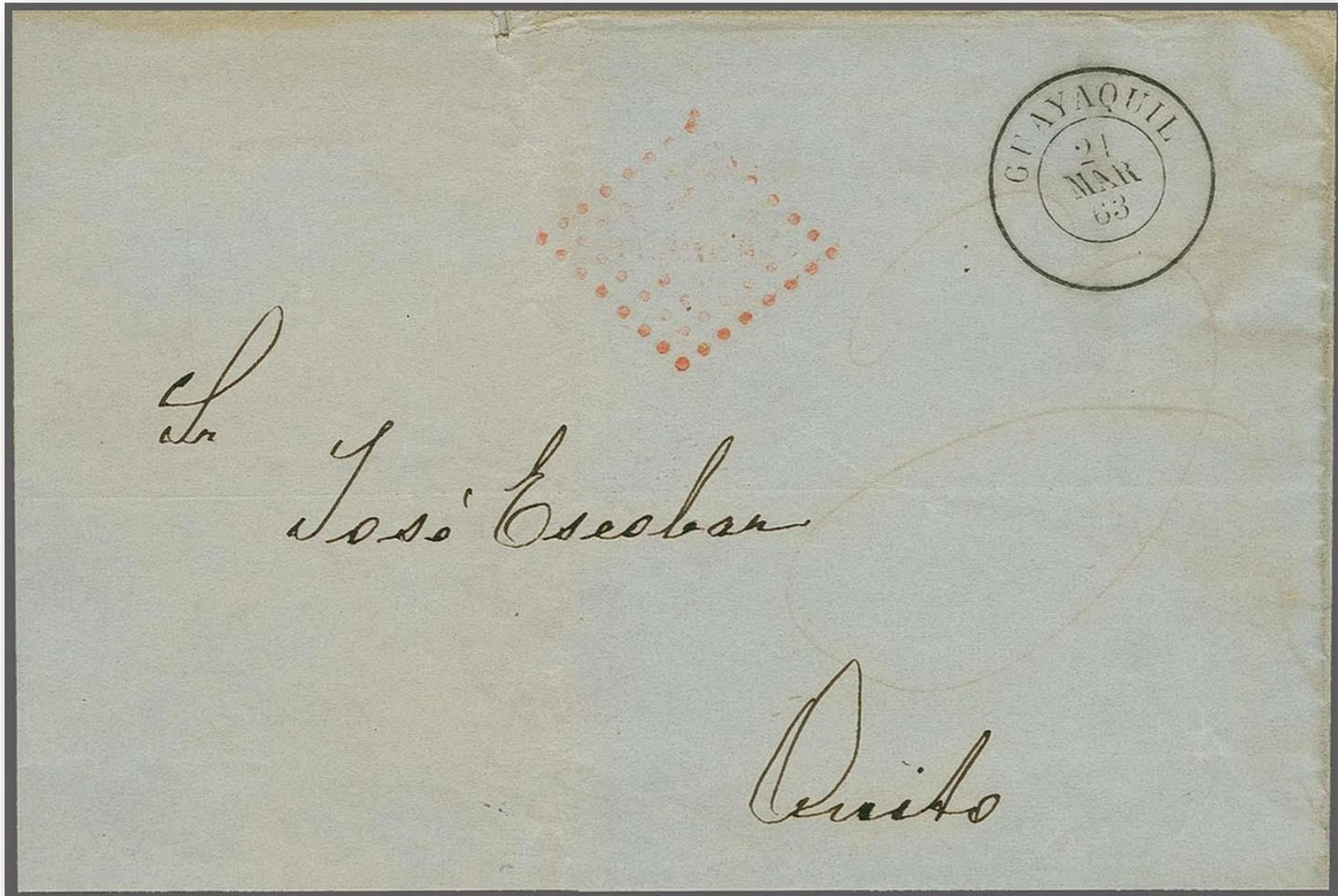
Los Efectos siguientes, Vendidos y entregados en buenas condiciones
Una vez los Efectos salidos del Almacen, no se admite reclamo alguno.

GUAYAQUIL, Marzo 27 1865

1863	Marzo 20	1	Caja con sellos fechas mens 20 .	20 .
		1	Sello PP	2 .

1863	Marzo 20	1	Caja con sellos fechas mens 20 .	20 .
		1	Sello PP	2 .
		1	Tranca	5 .
		1	" Certificación	4 .
		1	" de Oficio	5 .
		2	Cupones y tinta	7 50
		1	Presna con las armas de la república	30 .
				\$ 73 50

1863
ADQUISICIÓN DE MATERIALES EN FRANCIA



21 de marzo de 1863.- Marca FRANCA de Guayaquil.

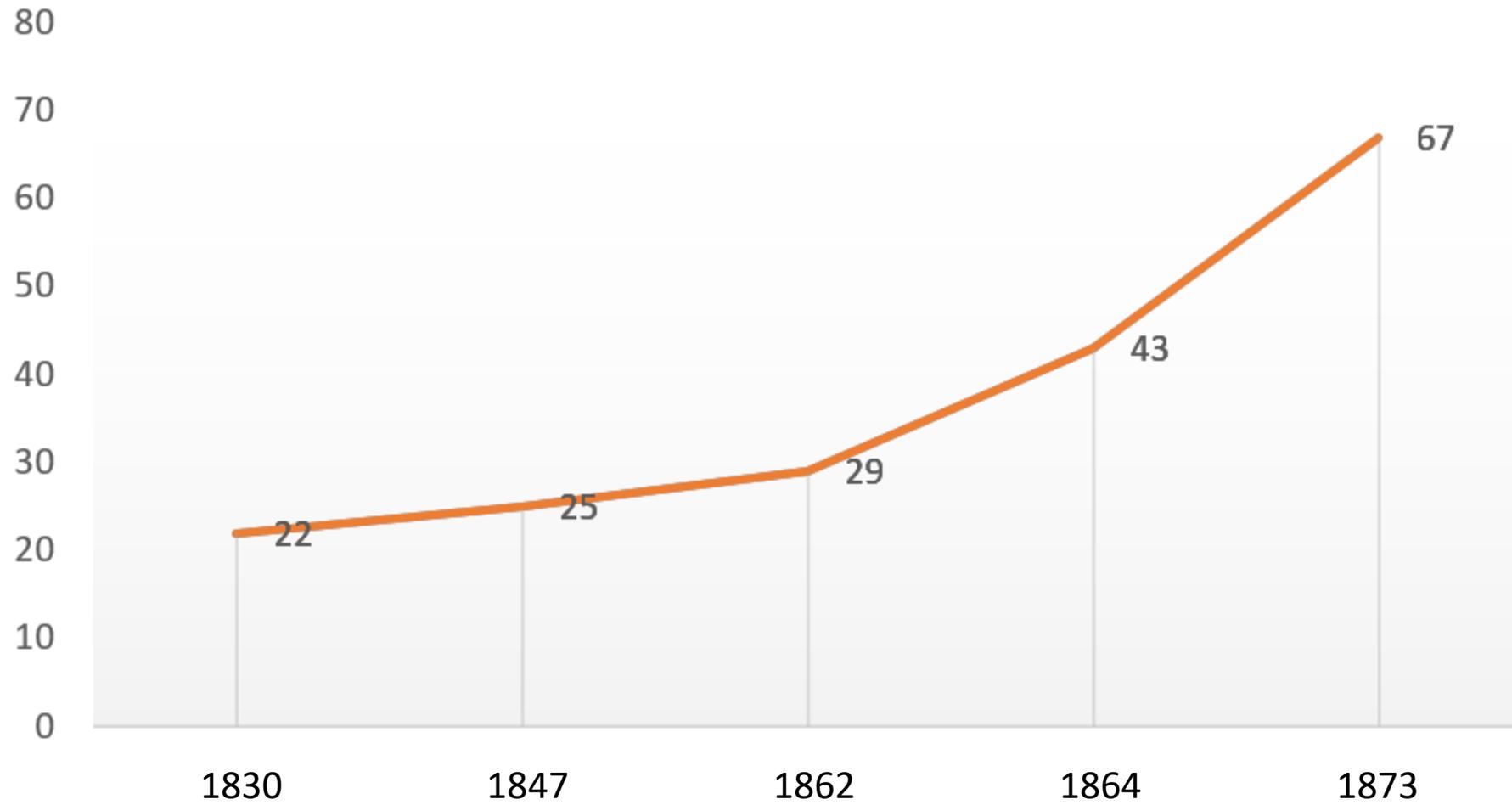
CONDUCCION
DEL CARTERO
GRATIS

28
DIC
63

Al Sr. Don Jose Canavero
Lima

8 de diciembre de 1863.- Marca P.P. Tarifa peruana.

OFICINAS POSTALES 1830-1873





El H. Señor Ministro de Hacienda á nombre del Supremo Gobierno, y en conformidad con el decreto legislativo de 20 de abril del presente año, y el Señor Manuel Rivadeneira por su propio derecho, han acordado la contrata siguiente:

El Señor Rivadeneira se compromete á entregar de la fecha en dos meses, por mitades, un millon quinientas mil estampillas para portes de correo, perfectamente grabadas, engomadas y en conformidad con los diseños que se le han dado.

Todos los gastos, incluso el de papel, serán de cuenta del Señor Rivadeneira.

Las planchas grabadas en estaño, lo mismo que las matrices en acero, pertenecerán al Estado despues de impresas las estampillas indicadas.

El Gobierno le indemnizará por este trabajo y en pago de las planchas preindicadas, mil quinientos pesos, quinien-

tos de contado y la restante cantidad cuando haya entregado el número total de estampillas.

Quito, octubre 31 de 1864.—Pablo Bustamante.—Manuel Rivadeneira.

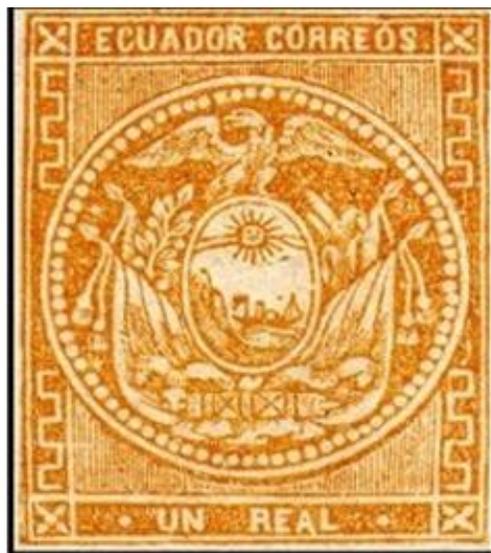
Son copias—El oficial mayor, Vicente Lucio Salazar.



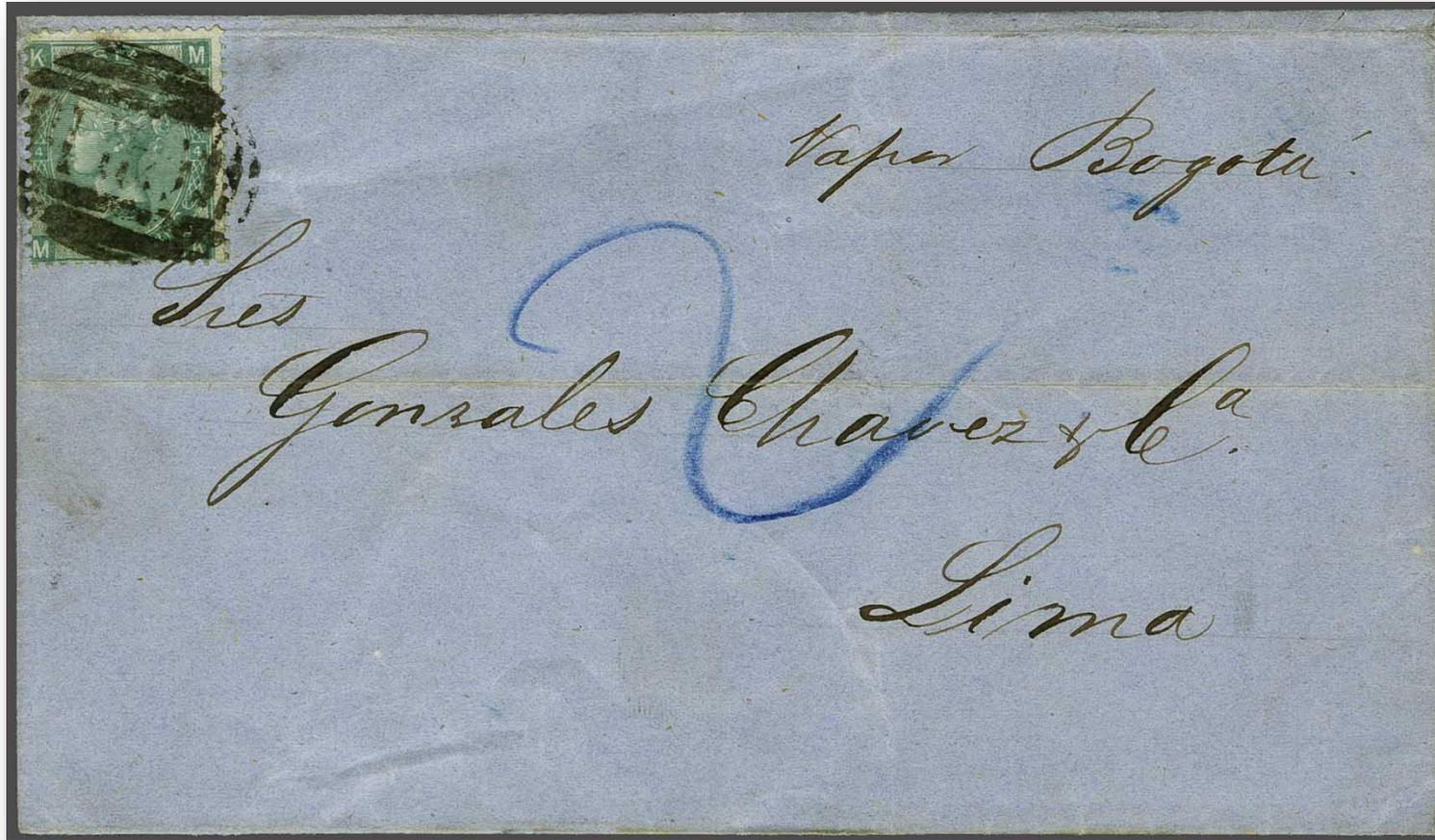
PRIMERA SERIE

½ y 1 real enero de 1865

4 reales c. junio 1866



CONFLICTO CON EL SERVICIO CONSULAR BRITÁNICO



29 de agosto de 1865

CONFLICTO CON EL SERVICIO CONSULAR BRITÁNICO



27 de junio de 1866

CONFLICTO CON EL SERVICIO CONSULAR BRITÁNICO

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Quito, noviembre 13 de 1866.

La Gobernacion de Guayaquil ha sometido al Gobierno el hecho criminal perpetrado en los vapores ingleses de la Compañía, de recibir la correspondencia de los particulares, sin que conste el pago del derecho de porte por las estampillas, sistema adoptado hace poco tiempo en el Ecuador para el mejor arreglo y cargo en las oficinas de Correos. En un principio la Agencia negó el abuso, y al fin lo ha confesado, aseverando que el Señor Cónsul de S. M. B. admitia las cartas por instrucciones de su Gobierno para proceder de esta suerte. Adjuntas encontrará US. H. en copias legalizadas la comunicacion del Señor Gobernador y la respuesta de los Señores Agentes.

Mi Gobierno que tiene reiteradas pruebas de la rectitud y nobleza de procedimiento del de S. M. la Reina, se resiste, con mucha razon, á dar asenso á semejante excusa, y aun dificulta que su Cónsul hubiese incurrido en actos á toda luz reprobados, y que presentándole culpable ante su Augusta Soberana, le envolverian en responsabilidad pecuniaria para con mi Gobierno, y aun darian campo á pedir su separacion del destino, como una satisfaccion al ultrage inferido; y un ejemplo de buenos resultados para lo futuro.

Sírvase US. H. recabar del Consulado en Guayaquil la contestacion á la aseveracion de los Señores Agentes, y trasmitirla á este departamento; pues su dilucidacion me servirá para las gestiones ulteriores.

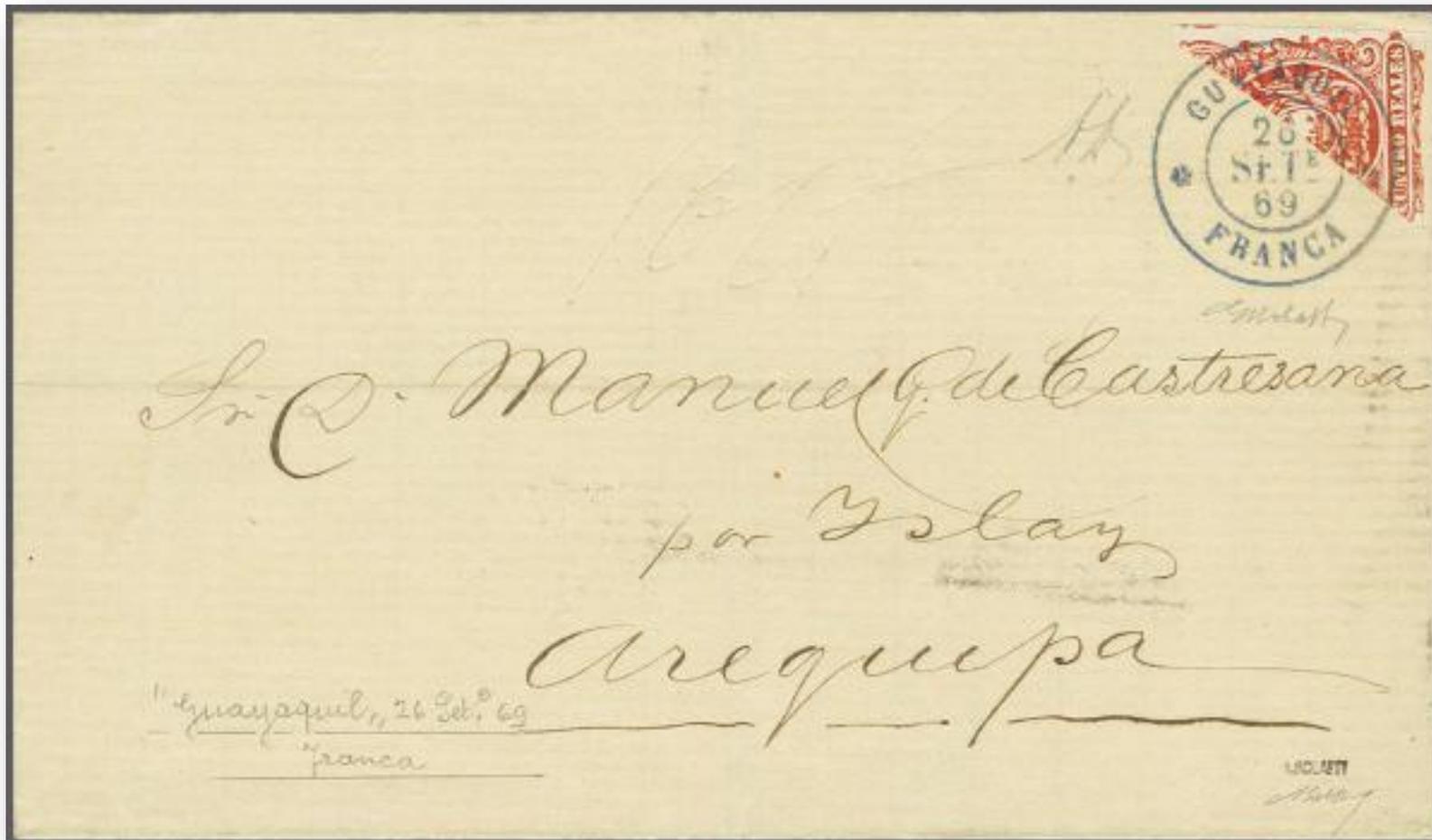
Me apresuro en expresar á US. H. mi distinguido aprecio y consideracion respetuosa, suscribiéndome su atento servidor,

Manuel Bustamante.

Al H. Señor Encargado de Negocios de S. M. B.

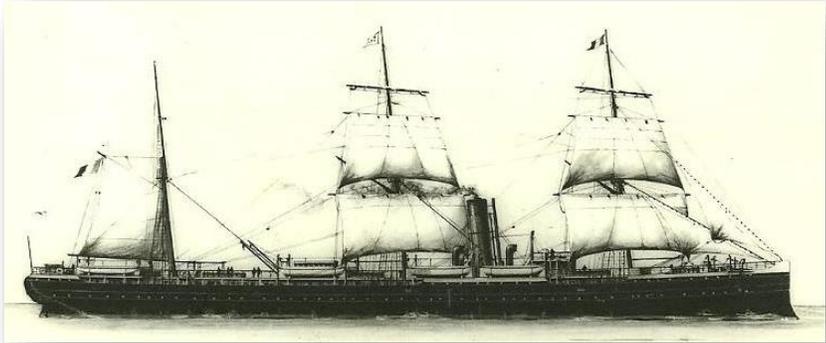
Son copias.—El oficial mayor, *Juan Leon Mera.*

CONFLICTO CON EL SERVICIO CONSULAR BRITÁNICO



26 de septiembre de 1869.- Tarifa por carta sencilla con sello bisecado.

SERVICIO DE CORREO FRANCÉS (1872-1874) – LÍNEA F



GUAYAQUIL, JUEVES 7 DE MARZO DE 1872.

AVISOS.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA

VAPORES CORREOS FRANCESES.

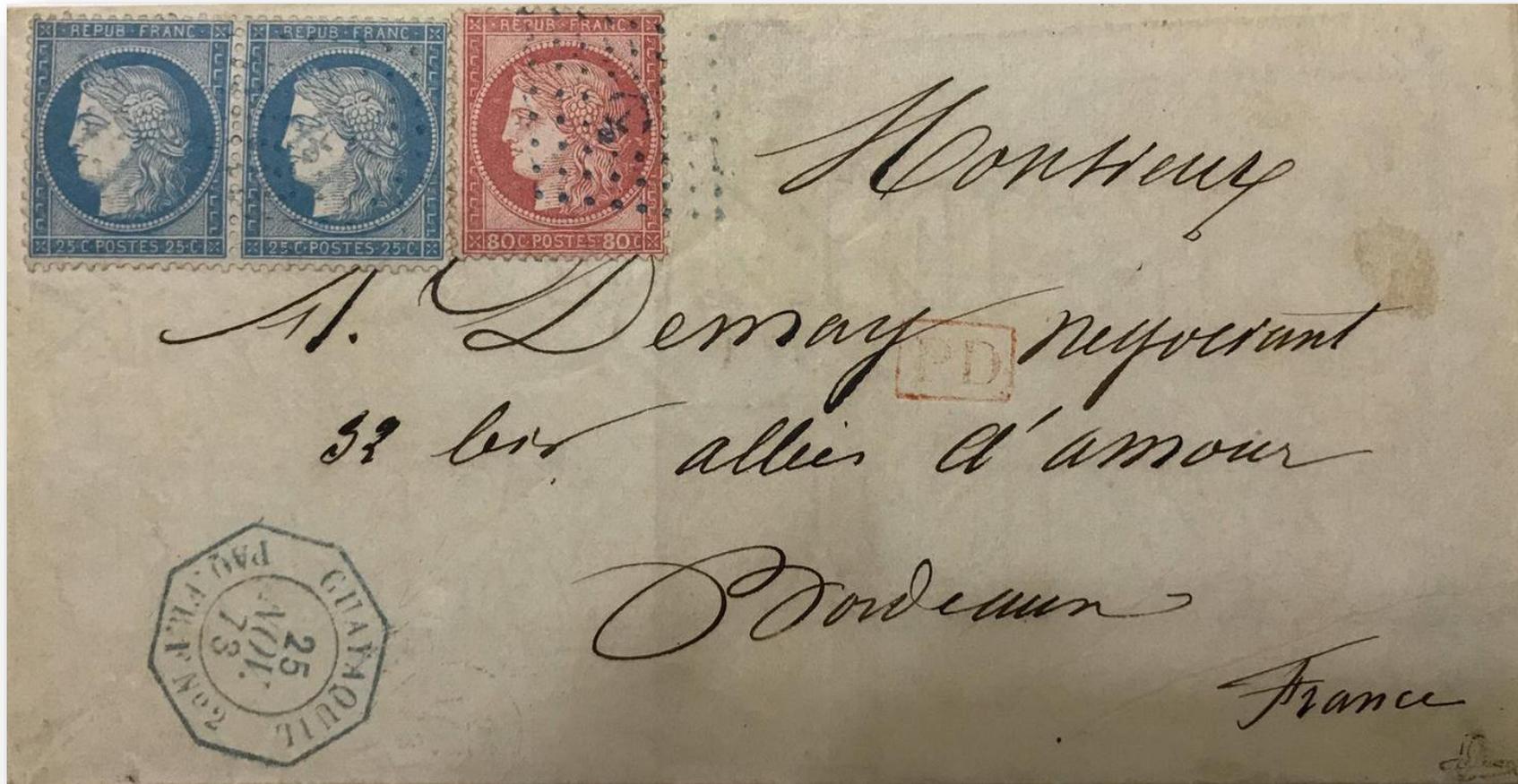
SERVICIO MENSUAL ENTRE VALPARAISO,
PANAMA I SAN NAZARIO.

Este viaje se efectuará de VALPARAISO a PANAMA en 14 dias i de COLON [ASPINWALL] a SAN NAZARIO en 20 dias, con escalas en SANTA MARTA [E.E. UU. de Colombia] i en FORT-DE-FRANCE [Martinica] por los nuevos i magnificos Vapores:

"Ville de Bordeaux"	de 2500 toneladas i 600 caballos de fuerza.
"Ville de Brest"	de 2500 " 600 "
"Ville de Saint Nazaire"	de 2500 " 600 "

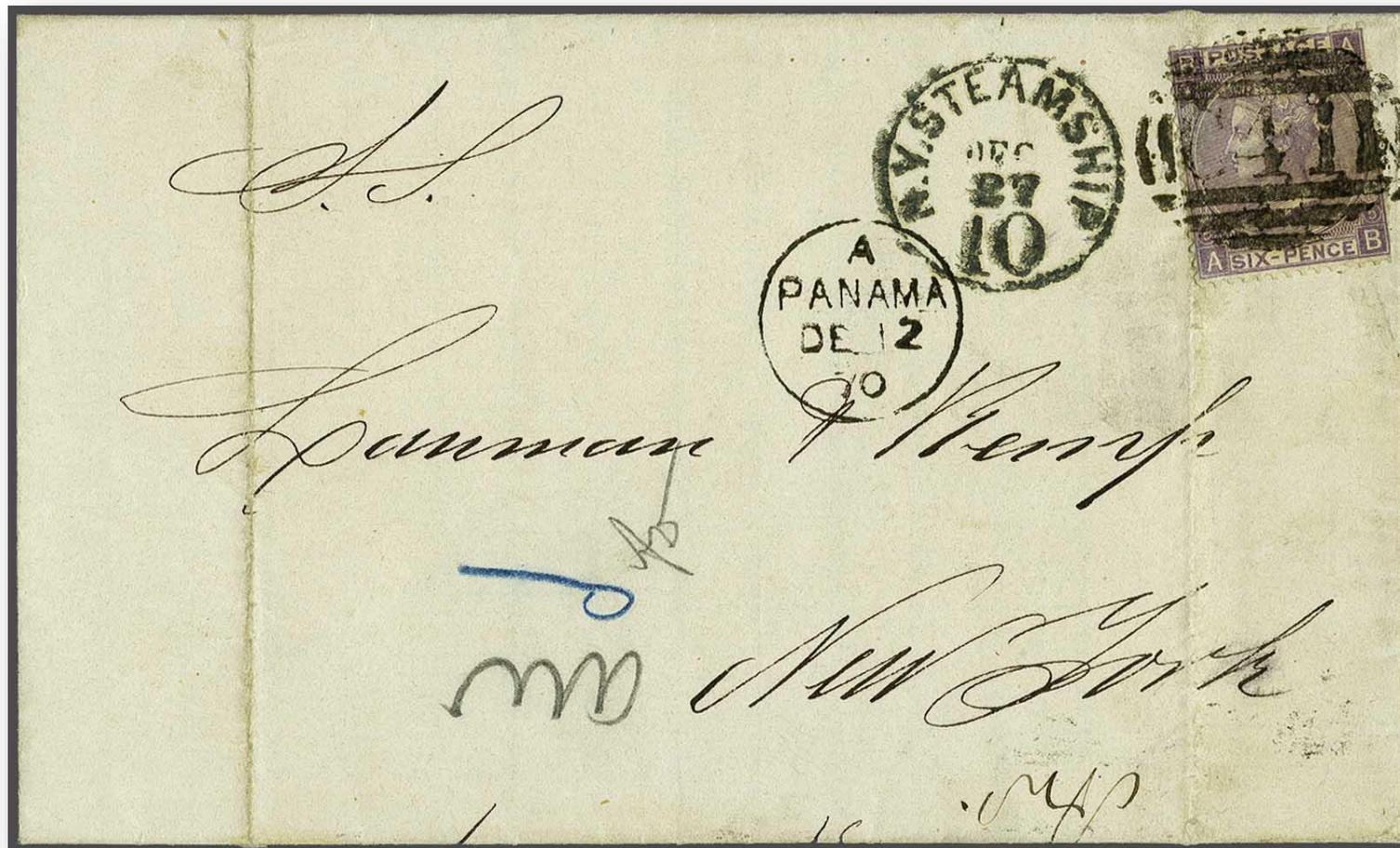
4 de mayo de 1872.- Pagó la tarifa ecuatoriana y francesa por carta doble. Viajó en el Ville de Brest.

SERVICIO DE CORREO FRANCÉS (1872-1874) – LÍNEA F



25 de noviembre de 1873.- Correspondencia a Europa, no paga la tarifa ecuatoriana. Viajó en el Ville de Bordeaux.

CONVENCIÓN POSTAL CON LOS EEUU – 15 de junio de 1871 – vigente desde el 1 de septiembre de 1871



1870.- Paga la tarifa del servicio de correos británico.

CONVENCIÓN POSTAL CON LOS EEUU – 15 de junio de 1871 – vigente desde el 1 de septiembre de 1871



1872.- Después de la Convención Postal para la tariga ecuatoriana de 2 reales.

SEGUNDA SERIE
1 de septiembre de 1873



Ciuitas.

↑ L. 2 1/2

D. Antonio Gomez de la Fuente, abogado
de Just. a



real.
ca



Justo.

Franqueo con los tres sellos de la serie que muestra que el peso equivalía a 8 reales. Tarifa de 9 y medio reales, por un peso de 18 ½ onzas.

1881

INGRESO EN LA UNIÓN POSTAL UNIVERSAL



20 de diciembre de 1879.- Cornelio E. Vernaza, Ministro de RREE, encarga las negociaciones a Clemente Ballén, Cónsul en París.

20 de febrero de 1880.- Se establecen los términos de la incorporación.

1 de mayo de 1880.- Se ordena emitir nuevas estampillas.

6 de noviembre de 1880.- El Congreso aprueba la incorporación a la UPU.

1 de noviembre de 1881.- El Ecuador se incorpora a la UPU.

NUEVAS TARIFAS INTERNACIONALES

CONCEPTO	VALOR EN Cts.
Cartas por cada 15 gramos (media onza) o fracción de 15 gramos	10
Tarjetas postales	4
Papeles de negocios hasta 50 gramos	10
Por todo exceso de 50 gramos	2
Muestras de mercaderías hasta 100 gramos	4
Por todo exceso de 50 gramos	4
Impresos por cada 50 gramos o fracción	2

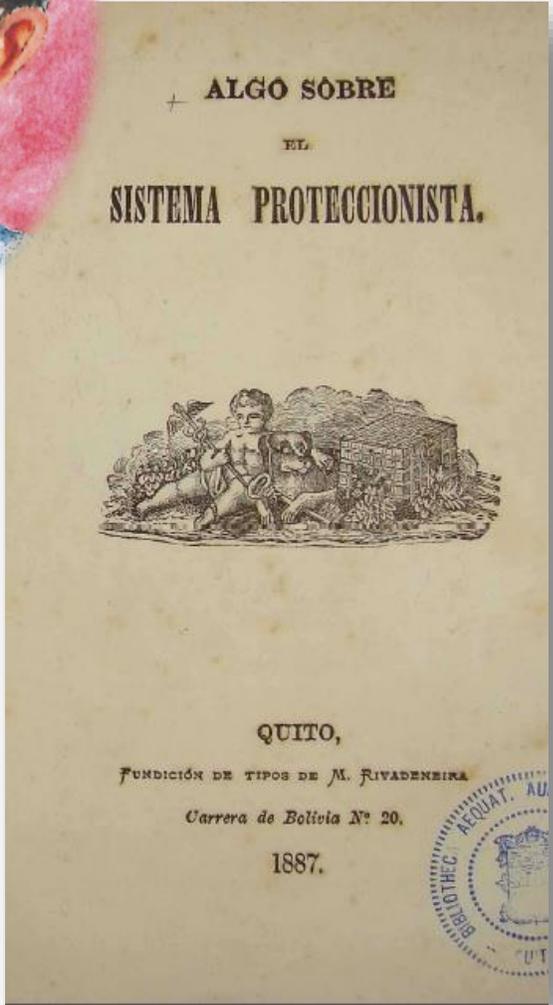


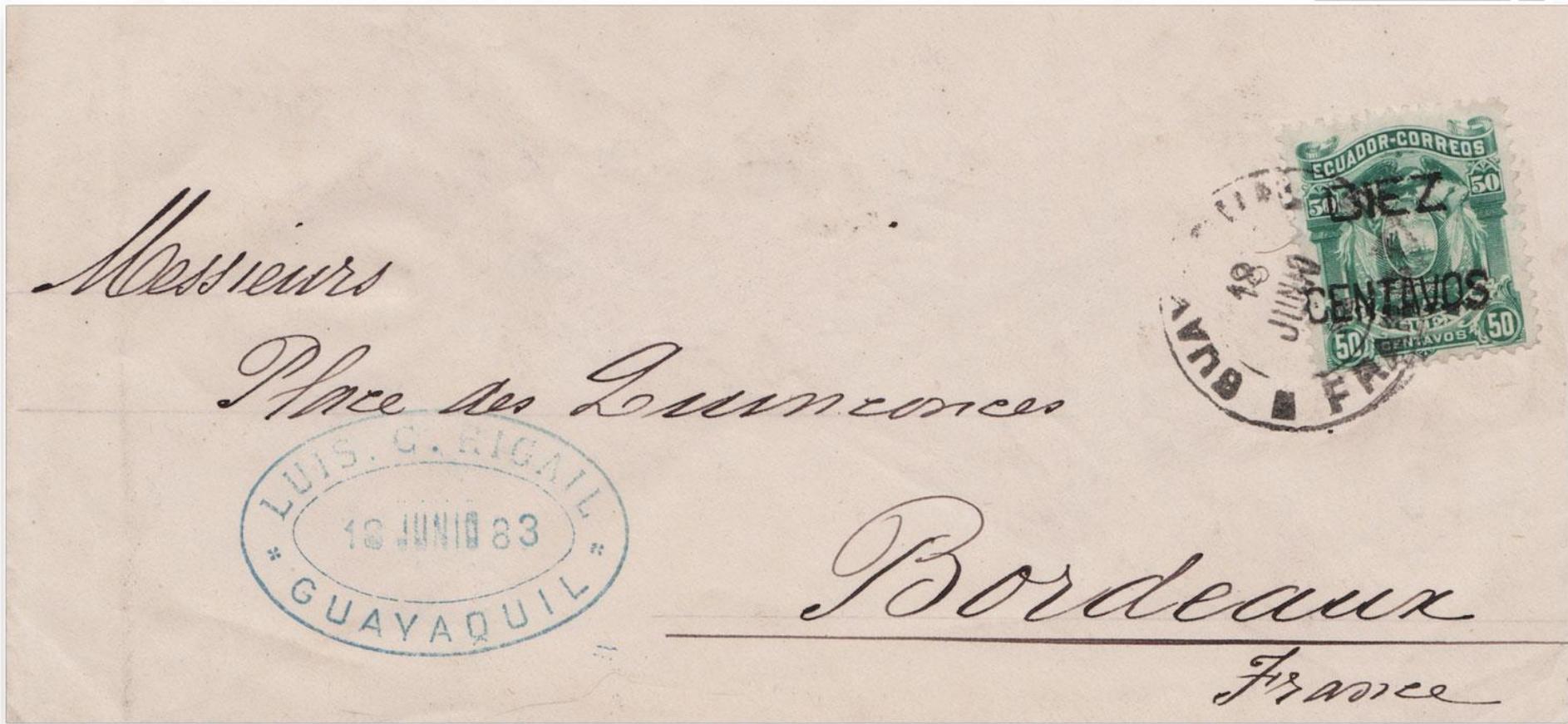


Pagó la tarifa de 3 reales y medio por 7 onzas, con tres sellos de un real y uno de cinco centavos (equivalente a medio real).



LA PROPUESTA DE EMILIA RIVADENEIRA





Primer resello durante el bloqueo de Guayaquil, tomada por las fuerzas restauradoras el 9 de julio de 1883.

Segunda
reforma postal
(1884-1896)

4

JOSE MARIA PLACIDO GAAMAÑO,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR,

REGLAMENTO.
DEL SERVICIO POSTAL INTERNO



JOSÉ MARÍA
PLÁCIDO
CAAMAÑO



EMPIEZA LA FILATELIA

AÑO 1. ENERO DE 1886. NUM. 1.

EL ECUADOR FILATELICO.
ORGANO DE LA
Sociedad Filatélica del Guayas.



[PUBLICACION MENSUAL.]
PRECIOS DE SUSCRICION.
PARA TODOS LOS PAISES DE LA UNION POSTAL

Un año.....	\$ 1 60
Seis meses.....	85
Número suelto.....	15

EL PAGO SE RECIBE EN SELLOS NOEVOS DE CORREOS.
Se acepta el canje con todos los periódicos filatélicos.

DIRECTOR ADMINISTRADOR
Julio Burbano Aguirre, Justo Antonio Campos.

GUAYAQUIL.—[ECUADOR]
Toda comunicacion dirijase a la Sociedad Filatélica del Guayas.

IMPRESION NUMERO 
IMPRESA NACIONAL.—POR VICTOR MONTUVA.

JOSE A. CAMPOS.
NEGOCIANTE EN SELLOS POSTALES.

Tiene siempre de venta un completo surtido de sellos sud-americanos a precios equitativos, acepta proposiciones y canjes.
Correspondencia en español, frances, italiano e inglés.
Guayaquil.—Ecuador.

Francisco C. Coello,
COMERCIANTE EN SELLOS DE CORREOS.

Compra, vende y canja sellos sud-americanos por extranjeros.
Solicita entrar en relacion de canje con todos los coleccionistas de sellos.
Correspondencia en cualquier idioma,
Guayaquil.—Ecuador.

JULIO BURBANO AGUIRRE,
COMERCIANTES DE SELLOS EN
Guayaquil.

Pone en conocimiento de los coleccionistas de Montevideo, que ha recibido un paquete de tarjetas postales del mismo pais, sin saber quien se las ha enviado, por no tener carta ni estar timbrada la faja del paquete, con el nombre del remitente.
Por lo tanto espera, que el dueño del paquete, en vista de este aviso, le remita la factura del contenido.

LISTA DE PRECIOS

AGUSTIN ALBAN
ESTABLECIDO EN 1880
NEGOCIANTE EN SELLOS POSTALES

MIEMBRO ACTIVO DE LA
"SOCIEDAD FILATELICA DEL ECUADOR"
—Apartado N.º 36.—
Quito-Ecuador S. A.



QUITO
Tip. de la Escuela de Artes y Oficios
1898



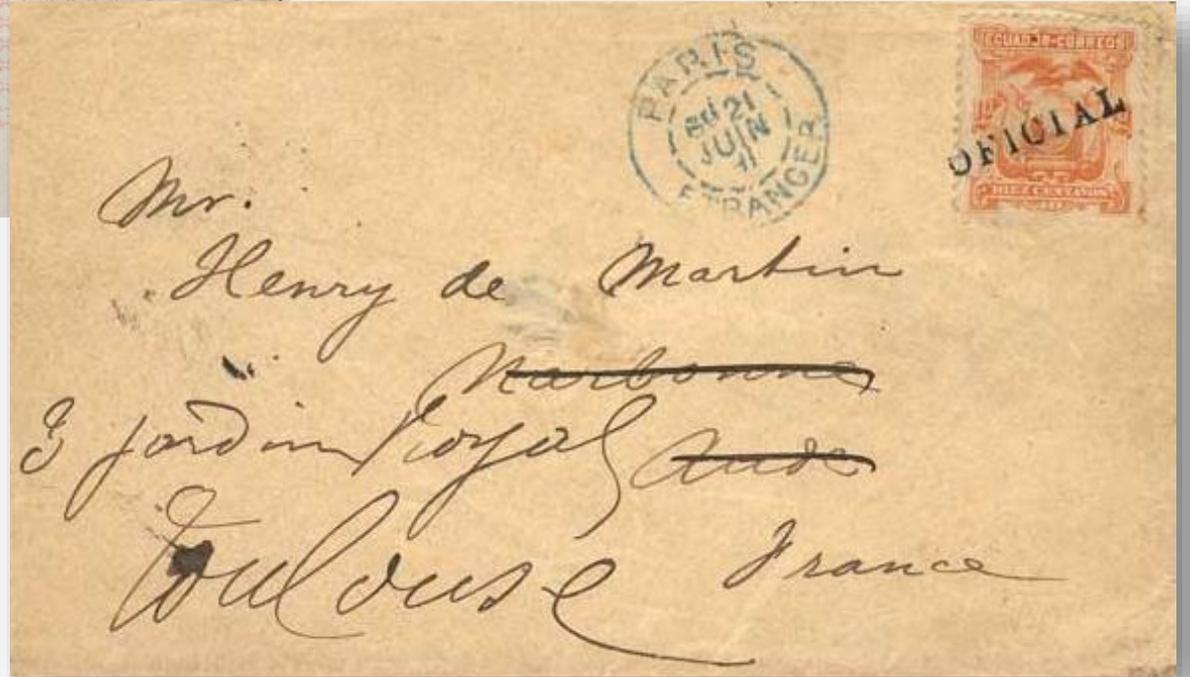
PRIMEROS ENTEROS POSTALES

NUEVAS TARIFAS

	INTERNO	EXTERIOR
Cartas	5 cvos. / 10 grs. o fracción	4 cvos. / 15 grs. o fracción
Correspondencia de países no UPU	10 cvos. / 10 grs. o fracción	
Sobreporte marítimo		4 cvs. / 15 grs. o fracción
Paso por Panamá		4 cvs. / 15 grs. o fracción
Certificación	20 cvos.	8 cvos.
Aviso de retorno	10 cvos.	4 cvos.
Entrega a domicilio	2 cvos. adicionales	
Tarjetas postales	2 cvos.	3 cvos.



NUEVOS SERVICIOS



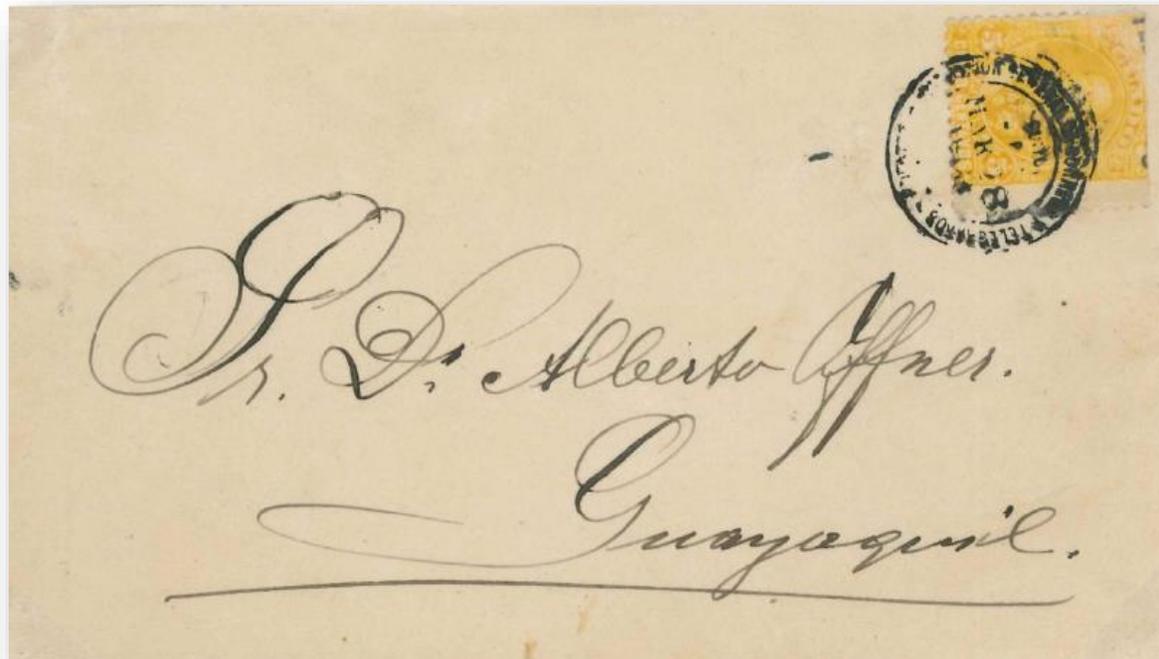
CUARTA SERIE - 1887





16 DE OCTUBRE DE 1890
CONTRATO SEEBECK

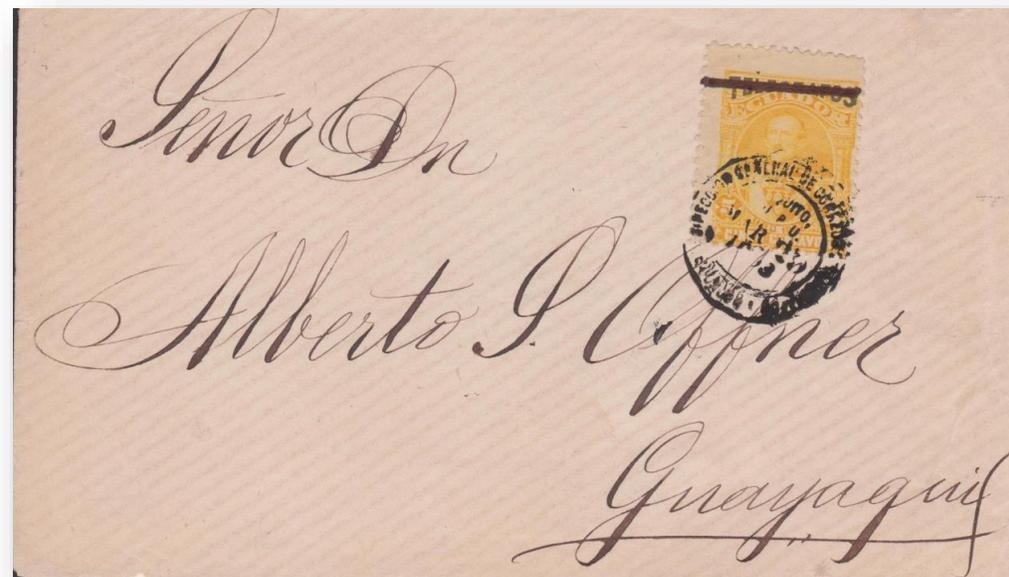




Correspondencia interna. La tarifa básica de cinco centavos se paga con timbres telegráficos (Colecciones Luis Carló y Teddy Suárez).

...trátase de deslindar lo que produce el ramo de telégrafos, y no se confunda con el de correos...

Ministro de Hacienda al Congreso en 1892





Art. 120. La correspondencia en que se hubiese hecho uso de timbres que no son postales ó de timbres portales que no valen para el frauqueo, será tratada según el art. 119; y la que se envíe del Ecuador será atildada con el guarismo cero (0) al lado de los timbres.



A fines del año 1884, al mismo tiempo que apareció entre nosotros, el sello fiscal, vimos con placer su uso por correos, los cuales nos apresuramos á coleccionar, para hermostear la coleccion.

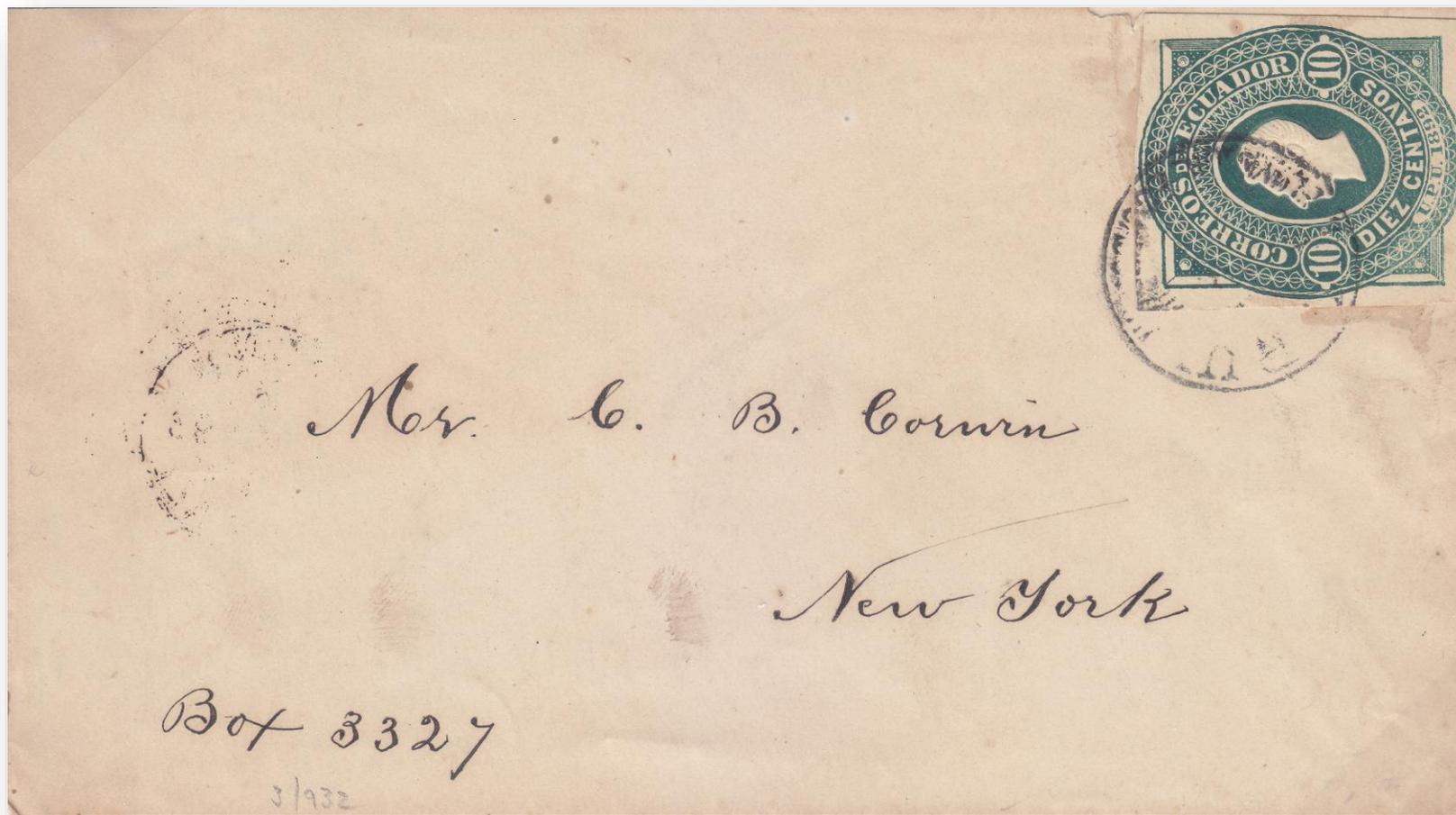
6 de mayo de 1893.- La tarifa internacional de 10 centavos se pagó con diez timbres telegráficos de 1 centavo cada uno, válidos únicamente para 1892. Llegada a Nueva York el 18 de mayo y a San Francisco el 23 de mayo.



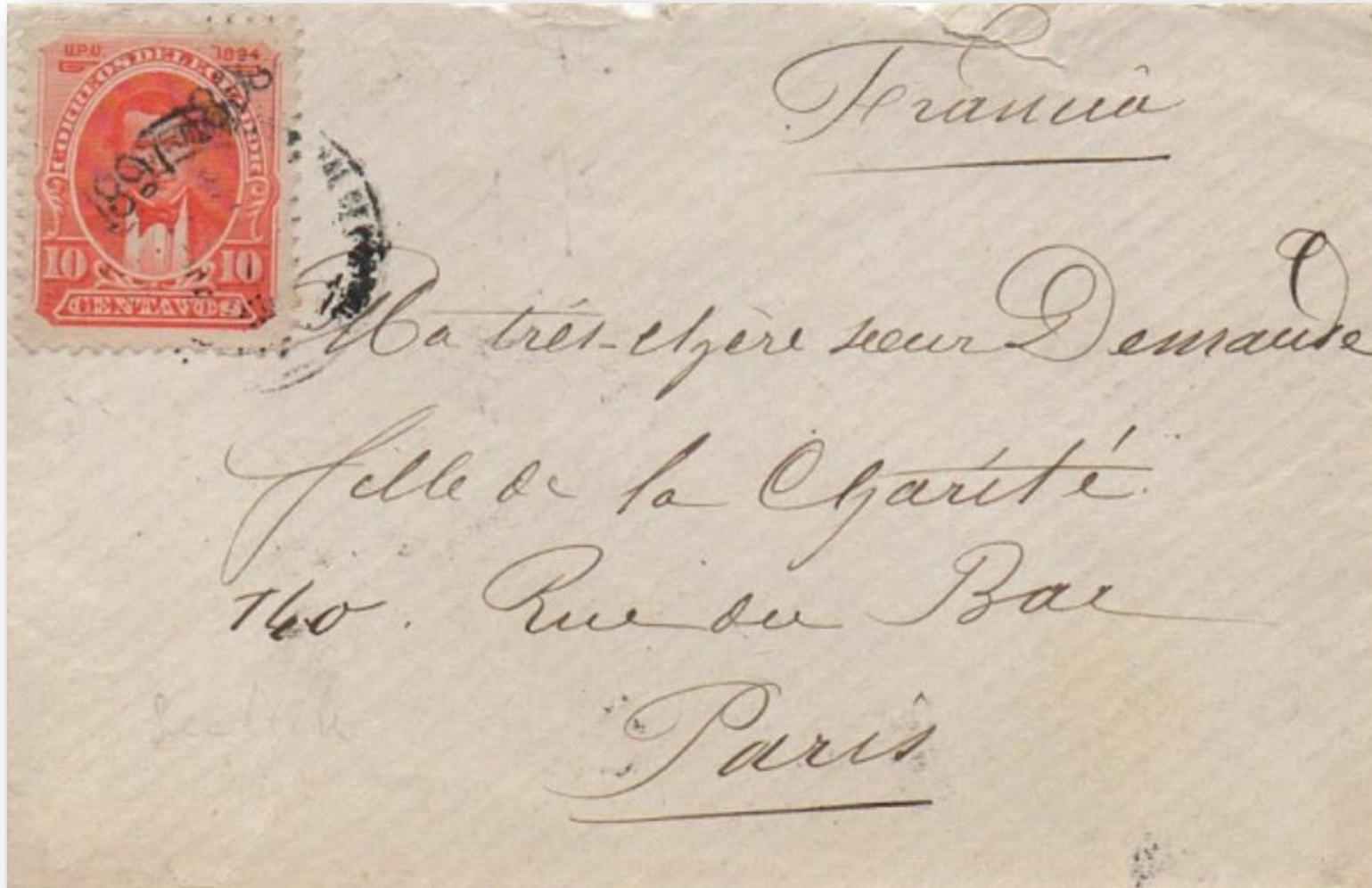
Provincias hubo, H. Sr. Ministro, donde se recortaron los timbres y los sellos de las cartas-tarjetas, ocasionándonos serias dificultades con las oficinas de la Unión, en las cuales se desconocieron y perisguieron como apócrifas y fraudulentas aquellas estampillas y fue menester dar las explicaciones del caso para subsanar inconvenientes.

Informe del Director General de Correos, 1894

2 de junio de 1893.- La tarifa internacional de 10 centavos se pagó con dos timbres telegráficos de 2 centavos cada uno y tres recortes de una faja para impresos, de 2 centavos.



Tarifa internacional de 10 centavos pagada con un recorte de sobre entero postal del mismo valor. Llegó a Nueva York el 12 de noviembre de 1893.



1897 1898

1897 1898

1897 Y 1898

1897 1898

1897 1898

Al hablar del franqueo de la correspondencia, durante el bienio de que me ocupo, es imprescindible hacer mención del uso ilegal y arbitrario de los timbres postales y telegráficos, así como de las inconsultas sobrecargas ordenadas sin conocimiento de este Despacho.

Tarifa internacional de 10 centavos a París, con sello de 10 centavos válido para 1894, resellado para el bienio 1897-1898



6 de marzo de 1897.- La estampilla de un centavo válida para 1894, resellada para el bienio 1897-1898, completa la tarifa internacional de 3 centavos en la tarjeta de 2, válida solo para 1896.



17 de mayo de 1901.- Tarjeta sin revalidar aceptada en el Correo con estampilla de 1 centavo que completa la tarifa internacional.



15 de agosto de 1901.- Tarjeta revalidada que paga la tarifa internacional de 3 centavos con dos estampillas. No se toma en cuenta el valor de la indicia.



FAJAS PARA IMPRESOS



TARIFA PARA IMPRESOS (1892-1900)

NACIONAL	0
INTERNACIONAL	1 cv.



16 de julio de 1895.- La tarifa interna de 5 centavos se cubre con un timbre fiscal de 1 sucre resellado con nuevo valor de 5 centavos.



1895

5 DE JUNIO: PROCLAMACIÓN DE ALFARO

25 DE JULIO: AVANCE A LA SIERRA

8 DE AGOSTO: TOMA DE GUARANDA

14 DE AGOSTO: BATALLA DE GATAZO

4 DE SEPTIEMBRE: ENTRADA EN QUITO

ELOY ALFARO,

JEFE SUPREMO DE LA REPÚBLICA,

Considerando:

1º—Que no conviene á la seriedad del Gobierno, continuar el contrato

celebrado en Quito el 27 de Octubre de 1890, entre el Director de Correos y Mr. Henry N. Etherdge, para la provisión de estampillas de Correos:

2º—Que el Gobierno no puede mantener vigente un contrato de la especie de aquel, que le pone en descrédito, como especulador con sus sellos de Correos:

3º—Que de acuerdo con la cláusula 14ª del citado contrato, se han llenado las condiciones para que el Gobierno pueda cancelarlo,

Decreta:

1º—Se declara rescindido y se cancela, en consecuencia, el referido contrato.

2º—Se prohíbe, en lo absoluto, la venta de sobrantes de estampillas de Correo y de Telégrafo, fuera de circulación, debiendo destruirse dichos sobrantes, cuando el Gobierno determine alguna alteración en los diseños ó algún otro detalle.

3º—El Gobierno contratara el grabado é impresión de las estampillas de Correo, de telégrafos, timbres y demás especies valoradas, con fábricas de comprobada honorabilidad y que ofrezcan todo género de garantías, á fin de restablecer el crédito de los sellos postales ecuatorianos.



1896

EL COMIENZO DE UNA NUEVA ÉPOCA

Los sellos postales como forma de imaginaria pública

HACIA UNA RELIGIÓN CÍVICA ALTERNATIVA